



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 329

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 13 de octubre de 1995

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 129 DE 1995 CAMARA

por la cual se convierten en legislación permanente los Decretos 1410 y 1724 de 1995.

EL Congreso de la República,
DECRETA:

Artículo 1º. Conviértanse en legislación permanente los Decretos 1410 y 1724 de 1995.

Artículo 2º. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los
El Ministro del Interior,

Horacio Serpa Uribe.

El Ministro de Justicia y del Derecho

Néstor Humberto Martínez Neira.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia del profundo impacto que ha tenido el comportamiento criminal al interior de nuestra sociedad, exteriorizado no solamente por los que sin duda son índices preocupantes en lo cuantitativo, sino también por la presencia de formas y modalidades delictivas que cualitativamente revelan el grado de profundidad a que ha llegado el deterioro de nuestros valores sociales de convivencia, el Presidente de la República se vio precisado a declarar el Estado de Conmoción Interior en todo el territorio nacional, con el fin de tomar medidas que le permitiesen conjurar la crisis en que ese estado de cosas colocó al orden público.

En este orden de ideas, y con la finalidad expresada, fueron expedidos los Decretos 1371 de 16 de agosto de 1995, "por el cual se expiden medidas contra la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones", 1372 de 16 de agosto de 1995, "por el cual se dictan normas en relación con el sistema penitenciario y carcelario" y 1410 de 24 de agosto de 1995. "por el cual se dictan normas tendientes a restablecer la seguridad ciudadana". Posteriormente se expidió el Decreto 1724 de 6 de octubre de 1995,

"por el cual se dictan medidas para asegurar la eficacia de las normas de conmoción interior sobre seguridad ciudadana".

En lo que hace al Decreto 1410, éste pretende dotar al Estado de mecanismos que devuelvan a los ciudadanos la confianza en la administración de justicia, en especial frente a la comisión de hechos punibles que afectan gravemente a toda la sociedad. Con este objetivo, en primer lugar se ha otorgado a los jueces municipales la competencia para el juzgamiento de las contravenciones especiales contenidas en la Ley 23 de 1991 y se los ha dotado, para el conocimiento de las mismas de un procedimiento ágil y expedito. Por otra parte, se crean algunas nuevas contravenciones, relacionadas con el porte de sustancias que tengan la capacidad de poner en estado de indefensión a las personas o de elementos con los cuales pueda atentarse contra la vida o la propiedad, o la venta de bienes muebles de origen ilegal. Finalmente, se presenta una agravación punitiva frente a algunos tipos penales que atentan contra bienes jurídicos tutelados y que en la actualidad son castigados con penas que no se compadecen con el daño social que tales conductas ocasionan. El Decreto 1724 pretende aclarar algunos de los puntos contenidos en el 1410.

Como queda visto, las medidas así descritas están destinadas a ayudar a conjurar de manera inmediata los efectos de una crisis de orden público que al afectar las reglas de convivencia básicas de nuestra sociedad, ha tocado fondo y ha desafiado la tolerancia de una sociedad que no se puede postrar ante el imperio de los violentos y de quienes, carentes de un mínimo de conciencia ciudadana, no vacilan en conculcar los derechos ajenos sobre la base tanto de la intimidación y del miedo, como de la construcción de poderosos aparatos de fuerza que plantean un reto profundo a la capacidad de nuestras instituciones democráticamente construidas.

Como quiera que muchas de las normas explicadas connotan la modificación del tratamiento que la ley penal da a ciertas conductas y a que tanto el

proceso de juzgamiento de los delincuentes como el pago de las condenas que les sean impuestas exceden, en la mayor parte de los casos el periodo transitorio que marca su vigencia dentro del Estado de Conmoción Interior, el Gobierno se permite someter a consideración del honorable Congreso de la República este conjunto de normas en la aspiración de que en su sabiduría esa corporación las incorpore al acervo de nuestro orden jurídico permanente, con el propósito tanto de hacer posible su aplicación una vez expirado el Estado de Excepción, como de respaldar con la fuerza de la dialéctica democrática la creación de unas mejores condiciones de convivencia ciudadana que eviten de una vez y de manera permanente hacia el futuro, que se vuelvan a presentar las lamentables causas que llevaron al Gobierno Nacional a decretar la Conmoción Interior.

I. Introducción

La impunidad es uno de los elementos que ha permitido e incluso estimulado las diferentes formas de violencia en nuestro país. Esta obedece en buena parte a la creciente congestión de los despachos judiciales que impide una pronta y cumplida administración de justicia igualmente, en relación con los delitos que más afectan la integridad física y moral de los ciudadanos y la seguridad y tranquilidad nacionales, las penas no tienen el efecto preventivo, disuasivo y sancionatorio que exigen dichas conductas.

De otra parte, las acciones criminales en contra de la ciudadanía han aumentado sensiblemente tanto en cantidad como en afectación del bien jurídico tutelado, como es el caso de los delitos sexuales, robos a establecimientos bancarios, acciones de piratería terrestre entre otros. Esta situación ha sido propiciada en mayor grado por los graves y altísimos índices de impunidad que, sumados a las penas irrisorias en los eventos en que procede la condena, impiden castigar de manera ejemplarizante a los delincuentes, y por ende dificultan la disuasión por parte del Estado para la comisión de los delitos que afectan la seguridad ciudadana.

Así las cosas y en desarrollo del artículo 213 de la Constitución Política y del literal e) del artículo 152 de la Carta Fundamental, el Congreso de la República expidió la Ley 137 de 2 de julio de 1994, norma de carácter estatutaria por la cual se regulan los Estados de Conmoción Interior. Esta Ley, después de señalar principios generales, tales como la prevalencia de las normas internacionales la prohibición de suspender derechos cuando de dicha suspensión se derive el desconocimiento de la dignidad humana, y la necesidad de una relación de causalidad, necesidad, proporcionalidad y no discriminación de las medidas que se tomen en virtud de los estados de excepción permite al ejecutivo la toma de medidas de carácter penal tendientes a conjurar la crisis en la cual se basa el Estado de Conmoción Interior, en los siguientes términos.

“Durante el Estado de Conmoción Interior, mediante decreto legislativo, se podrán tipificar penalmente conductas, aumentar y reducir penas, así como modificar las disposiciones de procedimiento penal y de policía a autorizar el cambio de radicación de procesos.

“En ningún caso un decreto legislativo dictado con ocasión del Estado de Conmoción Interior, podrá modificar los procedimientos penales para suprimir la intervención del Ministerio Público en las actuaciones correspondientes. “Las medidas contempladas en el inciso primero sólo podrán dictarse siempre que:

“a) Se trate de hechos punibles que guarden relación directa con las causas que originaron la declaratoria del Estado de Conmoción Interior o pretendan impedir la extensión de sus efectos;

b) Se respete lo dispuesto en materia de juzgamiento por los tratados internacionales ratificados por Colombia.

“c) Se garanticen los derechos consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política, así como la vigencia del artículo 228 de la Carta.

“d) De acuerdo con la Constitución, no se supriman, ni se modifiquen los organismos ni las funciones básicas de acusación y juzgamiento.

“El Gobierno no podrá tipificar como delito los actos legítimos de protesta social.

“Levantado el Estado de Conmoción Interior los procesos iniciados serán trasladados a la autoridad judicial ordinaria competente para continuar el trámite de acuerdo con el procedimiento penal ordinario y las penas no podrán ser superiores a la máxima ordinaria”.

En el caso concreto que nos ocupa, antes de la expedición del Decreto 1410 de 1995, como ya se señaló, el sistema penal colombiano adolecía de una debilidad manifiesta, derivada de las bajas condenas que se imponían a los delincuentes en relación con el daño que tales conductas ocasionan a la sociedad y la falta de tipificación de conductas ilícitas, altamente perjudiciales para la comunidad y que representan novedosas manifestaciones delincuenciales en nuestro país. En este último sentido podemos hacer referencia a la utilización de menores para la comisión de delitos, a los grupos organizados dedicados a realizar hechos típicos, al porte de sustancias tales como la escopolamina, que ponen a la víctima en situación de indefensión, etc.

En lo relacionado la punibilidad, las normas propuestas por el gobierno nacional tienen como principal objetivo dotar de proporcionalidad a las sanciones que se imponen a los delincuentes frente a conductas que resultan especialmente nocivas para la sociedad, e impedir que excesivas rebajas y beneficios hagan nugatoria la imposición de la pena. En este orden de ideas, las medidas pretenden

incrementar las penas en relación con hechos punibles tales como los delitos sexuales. Se establecieron, así mismo, nuevas circunstancias de agravación punitiva, dentro de las cuales podemos mencionar la causación de excesivos sufrimientos a la víctima, el empleo de menores en la comisión de los delitos y la puesta en peligro o afectación de un número plural de personas.

Así las cosas, con la imposición de penas y la creación de nuevos tipos penales, el Gobierno Nacional sólo pretende incorporar en el orden jurídico mecanismos que permitan, además de conjurar el estado de crisis por la cual atraviesa nuestro país a través de los mecanismos transitorios de conmoción interior que han venido empleándose, impedir que tal crisis reviva inmediatamente después de levantar el estado de emergencia.

Finalmente, como ya se señaló en este documento, se dotó a los jueces municipales de un procedimiento eficaz y expedito para la instrucción y juzgamiento de las contravenciones especiales contenidas en la Ley 23 de 1991 y de las conductas nuevas tipificadas en los decretos que el Gobierno Nacional propone que se conviertan en legislación permanente. Estas medidas, en el corto tiempo durante el cual han sido aplicadas, han demostrado su efectividad, tal como lo demuestran los 1.436 sindicados involucrados en este tipo de procesos durante los cinco primeros días de vigencia del 1410.

Por lo anterior, resulta claro que, frente al poder de desestabilización que representan las diversas manifestaciones de violencia que afectan a la ciudadanía en general, se hace necesaria una presencia más contundente del Estado, especialmente en materia penal, a través del establecimiento de nuevos mecanismos para garantizar la sanción a quienes atentan contra los bienes jurídicos tutelados de la ciudadanía en especial, bien sea que se trate de creación de nuevos tipos penales, agravación punitiva de algunos tipos existentes o establecimiento de procedimientos más expeditos para obtener la sanción de los delincuentes.

Inspecciones de policía

Estudios del Ministerio de Justicia y del Derecho, terminados en el mes de agosto de 1995, ilustran la preocupante situación de congestión en las inspecciones de policía. En efecto, entre septiembre de 1994 y febrero 28 de 1995, el total de despachos comisorios enviados por los juzgados de Santafé de Bogotá ascendió a la suma de 18.528, lo que dividido entre el número de inspecciones de la ciudad de Santafé (18 en total), y por el número de días laborables durante el período analizado, da un promedio por inspector de aproximadamente nueve despachos comisorios diarios, cifra de muy difícil manejo.

Por las circunstancias antes mencionadas de la totalidad de exhortos comisorios, sólo se tramitan el 35%, siendo el 65% restante devuelto nuevamente a los despachos judiciales de origen, donde se procede nuevamente a su reparto. En consecuencia, tanto las inspecciones como los despachos citados, terminan ocupándose varias veces de una misma actuación, situación que incide directamente en su rendimiento. Se estima que los inspectores de policía tendrían que dedicarse exclusivamente a tramitar los despachos comisorios que reciben y abandonar las funciones a ellos asignadas mediante la Ley 23 de 1991 y el Decreto 522 de 1971.

Como consecuencia de lo anterior, entre el 18 de julio de 1994 y el 28 de febrero de 1995, el total de expedientes a cargo de las inspecciones de policía era 434.082, de los cuales se evacuaron 234.082. de estos, el setenta y dos por ciento (72%) es decir,

170.955, terminaron por prescripción de la acción, lo que significa que transcurrieron más de dos años sin que la autoridad de policía tomara una decisión de fondo. Otro 18% correspondiente a 44.543, fueron devueltos y archivados por la no concurrencia de los querellantes a colaborar con el proceso investigativo. El 10% restante se definió judicialmente por la vía de la caducidad. querellante ilegítimo y desistimientos con aceptación.

Por todo lo anterior, se entrega a la consideración del honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley, por la cual se convierte en legislación permanente el Decreto 1410 de 1995.

Horacio Serpa Uribe.

Ministro del Interior

Néstor Humberto Martínez Neira.

Ministro de Justicia y del Derecho.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 6 de octubre de 1995 ha sido presentado en éste despacho, el Proyecto de ley número 129 de 1995 con su correspondiente exposición de motivos por los señores Ministros del Interior y de Justicia, Horacio Serpa Uribe y Néstor Humberto Martínez Neira.

El Secretario General de la Cámara,

Diego Vivas Tafur.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 130 DE 1995 CAMARA

“por la cual se convierte en legislación permanente el Decreto 1372 de 1995”.

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1º. Conviértase en legislación permanente el Decreto 1372 de 1995, “por la cual se dictan normas en relación con el sistema penitenciario y carcelario”.

Artículo 2º. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los

Horacio Serpa Uribe.

Ministro del Interior

Néstor Humberto Martínez Neira.

Ministro de Justicia y del Derecho.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia del profundo impacto que ha tenido el comportamiento criminal al interior de nuestra sociedad, exteriorizado no solamente por los que sin duda son índices preocupantes en lo cuantitativo, sino también por la presencia de formas y modalidades delictivas que cualitativamente revelan el grado de profundidad a que ha llegado el deterioro de nuestros valores sociales de convivencia, el Presidente de la República se vio precisado a declarar el Estado de Conmoción Interior en todo el territorio nacional, con el fin de tomar medidas que le permitieran conjurar la crisis en que ese estado de cosas colocó al orden público. En este orden de ideas, y con la finalidad expresada, fueron expedidos los Decretos 1371 de 16 de agosto de 1995, “por el cual se expiden medidas contra la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones”, 1372 de 16 de agosto de 1995, “por el cual se dictan normas en relación con el sistema penitenciario y carcelario” y 1410 de 24 de agosto de 1995, “por el cual se dictan normas tendientes a restablecer la seguridad ciudadana”.

En lo que hace al decreto segundo de ellos, Decreto 1372 busca restablecer el orden al interior del sistema penitenciario y carcelario, tanto desde el

punto de vista de los reclusos como en relación con los servidores públicos encargados de velar por la eficacia del sistema. En la búsqueda de este objetivo el decreto establece la agravación de las penas de tipos penales relacionados con la fuga de presos y convierte en delito la introducción en los establecimientos carcelarios de elementos ilícitos (drogas, armas, sistemas de comunicación). Así mismo, se han tomado medidas tendientes a garantizar la adecuada vigilancia de los establecimientos carcelarios y penitenciarios, y para mejorar los sistemas de control que se ejercen sobre el personal de guardia.

Como queda visto, nos encontramos ante medidas destinadas a conjurar algunos de los más nocivos efectos de una crisis de orden público que, al afectar las reglas de convivencia básicas de nuestra sociedad, ha tocado fondo y ha desafiado la tolerancia de una sociedad que no se puede postrar ante el imperio de los violentos y de quienes, carentes de un mínimo de conciencia ciudadana, no vacilan en conculcar los derechos ajenos sobre la base tanto de la intimidación y del miedo, como de la construcción de poderosos aparatos de fuerza que plantean un reto profundo a la capacidad de nuestras instituciones democráticamente construidas.

Como quiera que muchas de las normas explicadas connotan la modificación del tratamiento que la ley penal da a ciertas conductas y a que tanto el proceso de juzgamiento de los delincuentes como el pago de las condenas que les sean impuestas exceden, en la mayor parte de los casos, el período que marca su vigencia dentro del Estado de Comoción Interior, el Gobierno se permite someter a consideración del honorable Congreso de la República este conjunto de normas en la aspiración de que en su sabiduría esa Corporación las incorpore al acervo de nuestro orden jurídico permanente, con el propósito tanto de hacer posible su aplicación una vez expirado el Estado de Excepción, como de respaldar con la fuerza de la dialéctica democrática la creación de unas mejores condiciones de convivencia ciudadana que eviten de una vez y de manera permanente hacia el futuro, que se vuelvan a presentar las lamentables causas que llevaron al Gobierno Nacional a decretar la Comoción Interior.

SITUACION PENITENCIARIA Y CARCELARIA

1. Fuga de presos

Una visión general del funcionamiento de los centros de reclusión del orden nacional, muestra un empeoramiento de la situación carcelaria durante los meses que han transcurrido del presente año, en la medida que los índices de criminalidad al interior de los establecimientos se elevan a cifras altamente preocupantes y sus manifestaciones cada vez resultan más reprochables por la complejidad de los mecanismos empleados y la gravedad de los resultados que las mismas arrojan.

La evasión de internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios en especial, se ha caracterizado en este período por su incremento, por el empleo de técnicas sofisticadas de evasión, por la pérdida frecuente de vidas y armamento de dotación oficial y primordialmente, por la comprobada participación e interés de los grupos subversivos y del narcotráfico en liberar a miembros de sus organizaciones delictivas que se encuentran recluidos en estos establecimientos.

Las estadísticas carcelarias demuestran que mientras en el año de 1994 se presentaba una fuga cada 1.8 días, en lo que ha transcurrido de 1995, cada día se consume una fuga. Este ostensible deterioro de las estadísticas obedece al hecho, precisamente, de que los grupos alzados en armas han adoptado la deci-

sión de liberar masivamente internos de cárceles en las que se encuentran miembros de su organización, tal y como ocurrió este año en tres cárceles del país: Mocoa, Aguachica e Ituango, dando como resultado la liberación de 145 internos. En el anexo de informes de inteligencia reservados se verá cómo la guerrilla sigue considerando este tipo de acciones, incluso previendo la posibilidad de atacar en sitios en donde se encuentran algunos de los internos más peligrosos del país.

La primera incursión referida se perpetró en la Cárcel del Circuito Judicial de Mocoa (Putumayo), cuando varios subversivos del XXXII frente de las FARC ingresaron a las instalaciones del establecimiento, liberando a 93 internos en su gran mayoría sindicados por el delito de rebelión y conexos, y se llevaron el armamento de dotación oficial. Por su parte, en la Cárcel del Circuito Judicial de Aguachica (Cesar), desconocidos portando armas de fuego y vistiendo prendas del Ejército Nacional, incurrieron en las instalaciones liberando varios internos sindicados de los delitos de narcotráfico y subversión. En la Cárcel de Ituango, tras la incursión guerrillera al municipio por parte de subversivos de las FARC y del ELN en la que fue atacada la Estación de Policía, asesinado un miembro de la Fuerza Pública y heridos varios más, secuestrados el alcalde y el personero de la localidad, asaltadas las sucursales de la Caja Agraria y del Banco Cafetero, fueron liberados cerca de 51 reclusos y asesinados tres de ellos.

La utilización de túneles para la realización de fugas masivas se ha convertido en el instrumento común para evasiones, siendo de difícil detección por la técnica utilizada en numerosas ocasiones en el proceso de construcción, habiendo sido posible descubrir algunos gracias a la delación de internos o a errores cometidos por los mismos en su construcción. En la Penitenciaría Central de Colombia "La Picota", una de las cárceles de mayor importancia en el país, se descubrió un túnel ubicado en un baño para mujeres, al que sólo le faltaban cinco metros para llegar al sistema de alcantarillado. En la Penitenciaría Nacional de Popayán se fugaron varios internos a través de un túnel que atravesaba uno de los patios, los pasillos y varias garitas de guardianes. Situación similar se presentó en la Cárcel del Distrito Judicial de Neiva, en la que el túnel construido alcanzaba un metro de diámetro. Estos hechos se presentaron en tan sólo tres días de una misma semana.

Esta reiterada modalidad de fuga ha conllevado la evasión de gran número de internos y el intento de fuga de varios centenares. En importantes centros de reclusión, como la Cárcel del Distrito Judicial de Medellín con cerca de 3.700 internos, la Cárcel Nacional Modelo con 3.200 reclusos y en la Penitenciaría Nacional de San Isidro con 800 internos, se detectaron túneles de gran longitud que permitirían la realización masiva de fugas. En la Cárcel del Distrito Judicial de Bucaramanga, fue descubierto un túnel de dos metros y medio de profundidad y doce metros de longitud, en los patios 4º y 5º, en donde se encuentran los internos de máxima seguridad.

Una gran cantidad de liberaciones han sido efectuadas durante la remisión de internos a diligencias judiciales y médicas, en donde se han presentado hechos que van desde la interceptación por parte de grupos subversivos y organizaciones delictivas comunes durante el transporte de los mismos, hasta el asesinato por parte de los internos a los guardianes encargados de su remisión. Por vía de ejemplo podemos mencionar lo sucedido en el mes de julio de 1995, cuando resultaron muertos dos guardianes en el Terminal de Transporte de Popayán encargados

de la remisión de un interno y posteriormente, en zona rural del Municipio de Santo Domingo, cuando tres guardianes se desplazaban al Juzgado del Circuito de Cisneros llevando a dos internos, fueron intelceptados por subversivos pertenecientes al ELN, quienes al encontrarse efectuando un retén, procedieron a liberar a los internos y a despojar a los guardianes de sus armas de dotación, secuestrándolos y apoderándose de los documentos de identificación oficial.

Otro hecho que se considera como grave en la actividad carcelaria es la toma como rehenes a funcionarios directivos y de custodia y vigilancia de los centros de reclusión por parte de los internos para lograr propósitos como la fuga y el apoderamiento del armamento. En la Cárcel del Circuito Judicial de Chiquinquirá varios internos empleando armas de fuego tomaron como rehenes a la Directora, el subdirector y a algunas unidades de guardia, hurtaron el armamento y radios de comunicación, dando como resultado la muerte de un miembro de la Fuerza Pública y la de dos de los internos evadidos, en momentos en que se efectuaba la recaptura. El 28 de julio de 1995, en la Cárcel del Distrito Judicial de Bucaramanga, cuando se pasaba revista a las celdas, varios internos tomaron como rehenes a guardianes, despojándolos de sus uniformes y cuando se intentaba impedir la evasión, resultaron heridos con arma de fuego dos guardianes y muerto un interno.

De otra parte, se han presentado fugas e intentos de ellas, por causas diversas a las señaladas, tales como la ocurrida en la Cárcel del Distrito Judicial "La Modelo" de esta ciudad en la que se escaparon dos internos sindicados por los delitos de rebelión y terrorismo, uno de los cuales es el Jefe de las Milicias Populares del ELN y la sucedida en el mismo establecimiento en la que aprovechando el día de visitas, intentaron fugarse falsificando las huellas dactilares con bandas plásticas y adulterando los sellos de ingreso, un grupo de internos del patio 7º vinculados a la comisión de delitos de secuestro extorsivo, rebelión y porte ilegal de armas. Así mismo, los internos han pretendido utilizar sistemas hidráulicos como vías de escape, explosivos, suplantación de identidad, falsificación de documentos, sobornos y de manera generalizada se ha detectado la ocurrencia de actos de corrupción.

A través de labores de inteligencia se ha tenido conocimiento de la existencia de planes de fuga de individuos de una gran peligrosidad, utilizando técnicas del mayor grado de refinamiento y costo (por informes de inteligencia se sabe de ofrecimientos de hasta dos mil millones de pesos para liberar a algunos internos). La lectura de esos informes hace innecesaria cualquier otra apreciación en este escrito en relación con la gravedad de los mismos y de las consecuencias que se seguirían para el país y su estabilidad de no conjurar las intenciones criminales.

Finalmente para el Gobierno Nacional es claro que, a partir de algunos de los hechos relatados así como de algunos de los informes de inteligencia mencionados, existe una alianza forjada al interior de las cárceles colombianas entre quienes forman parte de organizaciones guerrilleras y de narcotraficantes, con el propósito no sólo de aunar fuerzas y recursos en la preparación de planes de fuga, sino también en la planeación y dirección de la comisión de hechos punibles, debiendo comprender dentro de estos últimos la posible realización de atentados terroristas y de actos contra la integridad de diversas autoridades y personas prestantes de la vida nacional.

2. Comisión de delitos que se organizan o ejecutan desde el interior de los centros de reclusión

Uno de los delitos de mayor entidad lo constituye la posesión y tráfico de armas al interior de los

centros de reclusión, lo que a su vez representa la mayor fuente de violencia. Del examen global de los informes remitidos por los diferentes directores de centros de reclusión, se advierte que para 1994 uno de cada trece internos poseía una arma cortopunzante; en la actualidad el porcentaje es de uno por cada seis. La posesión de armas de fuego por parte de los internos presenta una crítica tendencia al alza, en la medida que en el transcurso del presente año, la incautación de estos objetos ha duplicado lo decomisado en el año anterior. Dentro de los elementos mencionados, durante la presente vigencia han sido hallados, armas cortopunzantes de fabricación carcelaria (6.639), cartuchos de dinamita (41), granadas (5), municion de diferentes calibres (118), armas de fuego (30) y explosivos de largo alcance. En algunas ocasiones estas armas han sido ingresadas a los establecimientos de reclusión por parte de los guardianes y visitantes quienes han llegado a utilizar sus genitales para este fin.

Otro de los hechos punibles de común ocurrencia en los centros penitenciarios y carcelarios es el tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas constituyéndose este en otro factor generador de corrupción y violencia. En 1995 se han decomisado 859 libras de marihuana, 175 libras de basuco, 18 frascos de inhalante.

La criminalidad relacionada con lesiones y homicidios ocupa otro renglón importante en la delincuencia interna. Es así como el número de homicidios a junio de 1995 asciende a 52 internos y las lesiones a 207, 170 de las cuales fueron ocasionadas con armas cortopunzantes.

En algunos casos se han presentado conductas relacionadas con el daño de bienes e incendios, como lo ocurrido en la cárcel del circuito judicial de Piedecuesta, Santander, en la cual 29 internos derribaron la reja que comunicaba con la guardia agrediendo con armas cortopunzantes a los funcionarios del establecimiento y prendiendo fuego a las instalaciones del penal, causando daños que por su dimensión y valor obligaron a las directivas del INPEC a suprimir este establecimiento carcelario.

De otro lado, se conoce por información procedente del Ejército Nacional que los internos recluidos en pabellones de alta seguridad por narcotráfico, desde los centros carcelarios presuntamente planean la ejecución de delitos como secuestro, extorsión y tráfico de estupefacientes. Al parecer, a través de las visitas coordinan las actividades delincuenciales descritas anteriormente, utilizando también teléfonos celulares.

Esta información indica que aparentemente desde los mismos centros, cabecillas del ELN y del EPL ejercen dominio sobre las agrupaciones armadas aumentándose el proselitismo y la militancia en estos grupos al interior de los mismos.

Por información allegada al INPEC se presume que internos de la Cárcel Nacional Modelo tienen ocultas un número indeterminado de armas de fuego y que han organizado bandas para atracar a los visitantes dentro de la cárcel y a otros internos, los fines de semana.

Se conoce que, a pesar de haber logrado desmantelar varios de estos sitios, siguen existiendo inmuebles aledaños a establecimientos carcelarios que se han convertido en centros de operaciones de grupos delincuenciales en los cuales se almacenan armas, equipos de comunicación, grandes cantidades de licor y víveres y se realizan reuniones clandestinas por parte de diferentes delincuentes, con el fin de apoyar en comunicaciones y logísticamente a internos de pabellones de alta seguridad. En estos lugares, al parecer, se falsifican boletas para el ingreso a los centros de reclusión.

3. Quebrantamiento de los reglamentos penitenciarios

En requisas efectuadas a los centros de reclusión del país se han hallado todo tipo de elementos prohibidos los cuales serían utilizados en fugas masivas. Además de la ubicación de sustancias alucinógenas también se han hallado fabricas rudimentarias de bebidas embriagantes.

Se tiene conocimiento de la presunta utilización ilegal y clandestina de medios de comunicación por parte de algunos reclusos, en cuyo ingreso estarían implicados guardianes del INPEC. Así mismo que gran número de visitantes de internos de alta seguridad, entre los que se han llegado a contar algunos de sus abogados, ingresan teléfonos celulares, buscapersonas, radios de comunicación, drogas y grandes sumas de dinero en efectivo. Al respecto, informaciones de inteligencia dan cuenta de la posesión de teléfonos celulares por parte de subversivos detenidos en las cárceles de esta ciudad, a través de los cuales sostienen comunicación con cabecillas de grupos de diferentes zonas del país. Situación similar al parecer se presenta en la Penitenciaría Nacional de Itagüí. Estos hechos, se han establecido además por el decomiso de elementos de esta naturaleza en requisas efectuadas a los establecimientos.

Igualmente se conoce que se utilizan menores de edad, que en calidad de visitantes ingresan a los centros de reclusión con documentación falsa, para diversión y compañía de los internos en los pabellones de alta seguridad.

4. Medidas adoptadas contra miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional

Como quiera que gran parte de los hechos descritos, demuestran que difícilmente se hubieran presentado en los centros de reclusión, sin la complicidad del personal de custodia y vigilancia, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ha tomado medidas drásticas para contrarrestar la corrupción y la inoperancia del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional. Entre ellas, resulta oportuno señalar las siguientes:

Para evitar el contacto permanente y prolongado de la población reclusa con los miembros del Cuerpo de Custodia, se limitó a un año la permanencia del personal de guardia en los centros de reclusión ordinarios e implementar un sistema de rotación mensual de todo el personal que desempeña funciones en los pabellones de alta seguridad, sin perjuicio de recurrir a su traslado inmediato cuando las circunstancias lo hagan necesario.

En los últimos meses se ha estudiado por parte de la Junta de Carrera Penitenciaria del INPEC, las hojas de vida de aproximadamente 800 miembros del Cuerpo de Custodia, de los cuales se tienen informes sobre deficiencia en la prestación del servicio y su compromiso en el fenómeno de la corrupción. Cerca de 416 han sido retirados por la Dirección General del Instituto, previo concepto de la Junta de Carrera, por considerar su permanencia inconveniente. Los funcionarios retirados se vieron comprometidos en el favorecimiento de fugas a cambio de dinero, en el ingreso y tráfico de elementos prohibidos, y en general en conductas de corrupción que en su gran mayoría eran de difícil esclarecimiento dentro de un proceso disciplinario. Así mismo, se detectaron casos de excesiva familiaridad entre los internos y algunos miembros del personal de guardia utilizaban bienes de propiedad de los reclusos e incluso tenían tratos comerciales con ellos o sus familiares.

Durante el presente año, se han adelantado cerca de 510 procesos disciplinarios por irregularidades

presentadas en los centros de reclusión, en 6 oportunidades se han ordenado destituciones de miembros del cuerpo de custodia y 132 procesos han sido fallados con sanciones de suspensión en el ejercicio del cargo, multa y amonestación.

El sistema penitenciario enfrenta situaciones criminológicas especiales para las cuales no se contaba con los recursos humanos, técnicos, financieros y de toda índole, necesarios para combatirla. La delincuencia que enfrenta al Estado colombiano es demasiado compleja ya por su capacidad operativa, como por su enorme poder de corrupción y amedrantamiento. Todo esto ha llevado progresivamente a un continuo quebrantamiento de las normas establecidas para el manejo penitenciario y carcelario del país, con lo cual el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que establecen los fines de la pena, así como las garantías de seguridad ciudadana se ven gravemente amenazados. Ese incumplimiento del fin resocializador conlleva a elevar de manera dramática los índices de reincidencia y de perfeccionamiento de las técnicas criminales en el interior mismo de los centros de reclusión. Ante esta situación la sociedad en general se muestra apática y distante hacia sus instituciones: De esta manera los postulados que llevaron al constituyente a la formulación de las bases de un Estado Social de Derecho, encuentran en la situación descrita un inmenso escollo en la creación de un entorno de recta convivencia y justicia al interior de la sociedad.

Algunas consideraciones finales en la búsqueda del orden perdido, justificarán las últimas líneas de este escrito:

Debido a que en los establecimientos carcelarios existe una amalgama de delincuencia conformada por narcotraficantes, miembros de grupos subversivos, paramilitares, integrantes de bandas de sicarios, secuestradores, y demás formas de delincuencia organizada, con el común denominador de su alta peligrosidad, así como su poder destructor y corruptor, el manejo del Sistema Penitenciario y Carcelario cada vez resulta más complejo, y exige que la normatividad se adecue a sus necesidades y falencias.

Las penas por el delito de fuga de presos y demás conductas delictivas que se cometen al interior de los establecimientos carcelarios y penitenciarios, en la legislación penal vigente tienen señaladas penas bastante benevolas, que permiten el reconocimiento de subrogados penales que normalmente conllevan a impunidad.

Frente a este panorama, se hace necesaria la adopción de medidas encaminadas a solucionar de manera definitiva las irregularidades que se presentan en nuestro sistema carcelario. En ese sentido, hechos punibles como el de fuga de presos, favorecimiento de la fuga y su modalidad culposa, requieren de una inmediata modificación punitiva, en la medida en que tanto cuantitativa como cualitativamente, representan un grave atentado contra bienes jurídicos superiores que, como la administración de justicia, resultan seriamente vulnerados al conllevar el desconocimiento de las decisiones judiciales, y principalmente de aquellas que imponen penas severas.

Otros comportamientos como la introducción de armas, explosivos o municiones y la posesión o utilización de elementos de comunicación, al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, que carecían de una tipificación penal expresa, exigían ser recogidos por el legislador en normas prohibitivas especiales, en la medida que ello no solo permite sancionar conductas de reiterada ocurrencia en los centros de reclusión, sino que primordialmente se constituye en un mecanismo de prevención de actos ilícitos de mayor entidad tanto

internos como externos v.gr. homicidios, lesiones personales, secuestros, atentados terroristas, etc.

Uno de los mayores problemas que se advierte en el funcionamiento de los establecimientos de reclusión del país, lo constituye la inoperancia del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, producto en gran parte de que algunos de sus miembros carecen de las condiciones profesionales, éticas y humanas que su investidura requiere. Las conductas negligentes y omisivas de los funcionarios de la guardia son cotidianas y tienden a incrementarse; la participación de los mismos en graves irregularidades internas puede plantearse casi como una presunción; la tendencia a la corrupción es acentuada, y en general la ausencia de identidad de estos servidores con los fines institucionales es evidente.

Por esto y ante la problemática que existe, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, requiere de la colaboración de otros organismos del Estado, que como la Fuerza Pública, cuentan con recursos humanos y logísticos adecuados para fortalecer la seguridad en los centros de reclusión; a través del apoyo ocasional de su personal en el cumplimiento de funciones de vigilancia y control, similares a las que corresponde desarrollar al Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional. Su naturaleza, atribuciones, organización y estructura, permitirían que desarrollaran un papel preponderante en el reforzamiento del esquema de seguridad en los establecimientos carcelarios.

En los anteriores términos se presenta a la consideración del honorable Congreso Nacional el presente Proyecto de ley, "por la cual se convierte en legislación permanente el Decreto 1372 de 1995".

Horacio Serpa Uribe.

Ministro del Interior

Néstor Humberto Martínez Neira.

Ministro de Justicia y del Derecho

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 6 de octubre de 1995 ha sido presentado en este despacho, el Proyecto de ley número 130 de 1995 con su correspondiente exposición de motivos: por los señores Ministros Del Interior y de Justicia, Horacio Serpa Uribe y Néstor Humberto Martínez Neira.

El Secretario General de la Cámara,

Diego Vivas Tafur.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 140/95

CAMARA

por la cual se modifica el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la sanción de la presente ley no podrán existir normas ni procedimientos especiales para el ejercicio de la jurisdicción ordinaria en materia penal.

Artículo 2º. Los Fiscales y Jueces Regionales continuarán ejerciendo sus funciones judiciales como Fiscales Seccionales y Jueces del Circuito, respectivamente.

Los demás funcionarios y empleados que se encuentren adscritos a la Justicia Regional pasarán a ocupar cargos de igual categoría en las Fiscalías Seccionales o los Juzgados del Circuito, según el caso.

Parágrafo 1º. Los Magistrados del Tribunal Nacional pasarán a desempeñarse como Magistrados de las Salas Penales de los Tribunales Superiores de

Distrito Judicial, según distribución que haga el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 2º. En ningún caso el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá desmejorar las actuales condiciones laborales de Magistrados, Jueces, Fiscales, funcionarios y empleados.

Artículo 3º. Los procesos que a la vigencia de la presente estén conociendo los Fiscales y Jueces Regionales pasarán al conocimiento de los Fiscales Seccionales y Jueces del Circuito de conformidad con las normas ordinarias sobre competencia previstas en el Código de Procedimiento Penal.

Artículo 4º. Los funcionarios judiciales que venían prestando sus servicios a la Justicia Regional tendrán prelación para que se les preste seguridad por parte del Fondo de Seguridad de la Rama Judicial y el Ministerio Público, sin necesidad de la previa calificación del riesgo por el Consejo Directivo. Su solicitud se tramitará y resolverá de plano por el Representante Legal del Fondo.

De la misma manera gozarán de pleno derecho de prelación para ser beneficiados con comisiones de estudio dentro o fuera del país; traslados y cambio de residencia.

Artículo 5º. Autorízase al Gobierno Nacional para celebrar las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento en lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6º. La presente ley deroga los artículos 69, 71, 89 inciso 2º, 96 inciso 2º, 124, 126, 158, 206, 214 inciso 3º, 247 inciso 2º, 293, 352, 373 inciso 2º, 374 inciso 2º, 387 inciso 3º, 388 inciso 2º, 397 numeral 1º, 399 inciso 5º, 409 inciso 2º, el parágrafo del 415 y 457 del Código de Procedimiento Penal; los artículos 36, 37, 45 del Decreto 2699 de 1991; el Decreto-ley 2271 de 1991 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentado a consideración de la honorable Cámara de Representantes por:

Carlos Alonso Lucio, Gonzalo López Arango, Mario Enrique Varón, Oscar López, Gonzalo Botero, Albino García, Emma Peláez,

(Hay más firmas ilegibles).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

El país conoce suficientemente que la denominada Justicia Regional se ha caracterizado durante el tiempo que lleva funcionando, por su arbitrariedad, violación de los derechos fundamentales de los asociados y también por su ineficiencia.

Lo anterior nos ha motivado a presentar este Proyecto de ley por medio del cual "se modifica el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", buscando crear las condiciones para la construcción de una justicia verdaderamente democrática, que se atempere y a la caracterización del Estado colombiano, como Estado Social y Democrático de Derecho.

Es indudable que un Estado que se inspira en tal filosofía debe ante todo propender por la efectividad de los derechos humanos consagrados en la Carta Fundamental, principio que reiteradamente viola la Justicia Regional como bien pasamos a puntualizarlo.

1. La Justicia Regional viola el Derecho de Defensa y el Debido Proceso. Confrontando los procedimientos ejecutados por la Justicia Regional con lo normado por los artículos constitucionales y legales que regulan el derecho a la defensa y al debido proceso, no se entiende cómo un Estado Social y Democrático como lo es el nuestro por definición constitucional, todavía existían institu-

ciones atacando y desconociendo los derechos y garantías mínimas de las personas, que han sido fruto de las conquistas alcanzadas por la sociedad a través de la historia, y que hoy se ven traducidas en lo que la Teoría Constitucional define como los Derechos Fundamentales.

Un proceso en el cual el sindicado solamente conoce de la existencia de la investigación en su contra cuando se hace efectiva una orden de captura; en el que se ignora quién hace las sindicaciones; en el que se desconoce quién es el encargado de impartir justicia, es abiertamente violatorio del derecho a la defensa y de las instituciones ecuménicas que integran el debido proceso y que, precisamente, demandan brindar al sindicado la posibilidad de conocer el cargo, su acusador y su juez natural.

Al observar esta malhadada estructura de nuestra justicia sin mayor esfuerzo cualquier observador imparcial concluye que hemos retrocedido a lo que en otra fuera la época de la inquisición, pero con un cambio en la denominación del sistema de justicia que de manera eufemística se ha llamado regional para encubrir su carácter inquisitorial. A manera de ejemplo, ya no existen las "bocas de la verdad" pero sin los testigos sin rostro, entre otras figuras, que constituyen motivo de vergüenza de nuestra patria ante los organismos internacionales encargados de la protección de los derechos humanos.

2. La Justicia Regional viola los principios de publicidad y contradicción consagrados en el artículo 99 de nuestra Constitución. Desde el mismo momento que permite el ocultamiento de la identidad de los intervinientes en el proceso y la práctica de las pruebas secretas, está lesionando dichos principios, toda vez que la falta de conocimiento sobre la identidad de los actores del proceso entraba la debida contradicción probatoria.

3. La Justicia Regional viola el principio de la imparcialidad judicial. El preámbulo de nuestra Constitución consagra la justicia, como uno de los valores superiores que deben inspirar su contenido e interpretación, y en materia judicial para que exista la realización de tal valor, es preciso tener la actuación de un juez imparcial, lo cual se desconoce cuando el procesado ignora la identidad de su juez y no puede hacer uso de la facultad de plantear una recusación. El juzgador puede ser el peor enemigo del procesado y éste por desconocimiento que aquel lo está juzgando no podrá velar porque en su caso impere la imparcialidad.

4. La Justicia Regional viola el principio del acceso a la justicia. El artículo 229 de la Constitución Política garantiza a todos los colombianos el acceso a la justicia. La organización de la justicia regional viola ese acceso, toda vez en que en el país existen cinco regionales radicadas en Cali, Barranquilla, Bogotá, Medellín y Bucaramanga, de tal suerte, que el proceso contra un campesino de San Agustín (Huila), debe ser investigado y decidido en Bogotá, o el de uno del Putumayo debe ser adelantado en Cali.

Esa lejanía entre procesado, expediente y funcionario judicial conculca sus derechos constitucionales porque no puede acudir oportunamente ante la justicia para hacerlos valer.

5. La Justicia Regional viola el principio de la igualdad. En los procesos que se adelantan ante esta modalidad de justicia existen normas exceptivas con relación a la libertad del procesado, términos especiales de investigación, carencia de audiencia pública en la etapa de juzgamiento y falta de audiencia, también, para sustentar el recurso de apelación.

Estas previsiones vulneran la igualdad porque se establecen de manera discriminatoria para cierto tipo de inculcados entre los que se encuentran los

delinquentes políticos, y es muy claro que de conformidad con el artículo 13 de la Carta, no es permitido discriminar por motivos políticos.

Son muchas más las violaciones a los Derechos Fundamentales que se pudieran mencionar, pero sólo a título de ejemplo hemos mencionado las más relevantes.

5. La Justicia Regional es inconstitucional. Por otra parte es preciso destacar que si observamos con detenimiento nuestra Carta Constitucional en la parte que define y regula la Rama Jurisdiccional y los órganos que la componen, nos encontramos con la sorpresa de que la Justicia Regional no aparece ni siquiera comentada en artículo alguno, razón que nos lleva a concluir que está por fuera del ordenamiento constitucional.

6. La Justicia Regional ha sido ineficiente. Esta afirmación es tan cierta que debido a la inoperancia de esta modalidad de justicia, el Gobierno anterior declaró un Estado de Comoción Interior porque se estaban venciendo los términos procesales en los asuntos tramitados ante los fiscales regionales.

Ese es un acontecimiento sin precedentes en los países democráticos del mundo.

7. Apartándonos un poco del aspecto constitucional y jurídico, debemos analizar también el histórico. Cuando se decidió implantar la justicia regional, Colombia estaba atravesando por una grave crisis de seguridad nacional, existía una guerra declarada por parte de un determinado grupo de narcotraficantes, guerra que por desgracia tuvo como precio la muerte de brillantes y apreciados personajes de la vida nacional, y el Gobierno consideró que era necesario darle un tratamiento excepcional a determinadas conductas con el propósito de que no quedaran en la impunidad, pero hoy la realidad es otra.

Vemos que gracias a la efectiva acción de los organismos de seguridad del Estado, fueron poco a poco desmantelándose los grupos delincuenciales del narcotráfico, sin que se hubiera presentado un sólo hecho de violencia, lo cual indica que no existe peligro para la seguridad de los encargados de impartir justicia. Además, hoy día existe el Programa de Protección a los Funcionarios Judiciales y del Ministerio Público, así como a los testigos y demás

intervinientes en el proceso penal, mecanismo del que antes se carecía y que hoy permite velar adecuadamente por la seguridad de los protagonistas de la justicia, y por tanto, hace innecesaria la justicia regional con todas las secuelas de lesión de los derechos fundamentales que su funcionamiento conlleva.

De otra parte, si analizamos las condenas que se han proferido dentro de estos procesos, observamos que los destinatarios de estas son, de una parte, personas que por su condición socioeconómica (campesinos, trabajadores, sindicalistas, etc.) desconocen que por su obrar pueden estar incurso en la comisión de un hecho punible y sometidos a un trámite penal tan injusto y arbitrario.

Además son personas que no pueden sufragar los altos costos que conlleva una defensa penal ante estas instancias, viéndose lastimosamente abocados a soportar siempre una decisión adversa, razones que nos llevan a concluir que la justicia regional, no se ha aplicado a los grandes grupos delincuenciales, sino a los sectores sociales que padecen la marginalidad.

Las anteriores razones, que constituyen un análisis somero de lo que es la Justicia Regional, son las que nos llevan a demandar del honorable Congreso de la República, su patriótico concurso para acabar con este injusto sistema de justicia con el objeto de avanzar en la instauración de una auténtica justicia democrática en Colombia.

De los honorables Congresistas,

Carlos Alonso Lucio.

(Hay otras firmas ilegibles.)

Presidente Comisión Quinta,

Octavio Carmona S.

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 12 de octubre de 1995, ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley No. 140 de 1995 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Alonso Lucio y otros.

Diego Vivas Tafur.

Secretario General honorable Cámara de Representantes.

La Corte Suprema de Justicia que conoció de la demanda contra la citada ley, en sentencia del mismo año, precisó "que cuando el legislador exige títulos de idoneidad para el ejercicio de una profesión, no puede alegar quien no la tiene, un derecho adquirido, porque éste supone un justo título con arreglo a las leyes".

No obstante que la mencionada Ley 47 de 1967, facultó al Gobierno Nacional para crear la carrera de Regencia de Farmacia, en el párrafo 2º del artículo 1º, señala que la botica deberá ser dirigida por un químico farmacéutico titulado, o por un farmacéutico licenciado, o por una persona que ostentará la credencial o certificado de expendedor de drogas.

Luego, a través de la Ley 8ª de septiembre 20 de 1971, se modificó el párrafo 2º del artículo 1º, de la Ley 47 de 1967, expresando que la droguería deberá ser dirigida por un químico farmacéutico o por un farmacéutico licenciado o por una persona que ostentará la credencial o certificado de director de droguería, que deberá ser mayor de 30 años de edad, o tener un mínimo de 10 años de experiencia en esa práctica, luego de comprobar la asistencia y aprobación de cursos de capacitación con intensidad y duración, a cargo del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud.

De acuerdo con la legislación que antecede, es que en la actualidad existen los expendedores de drogas, autorizados además por la Ley 17 de 1974, quienes se encuentran desempeñando funciones de químicos farmacéuticos y regentes de farmacia, en la dirección, gestión, distribución y evaluación del consumo de medicamentos.

Para ilustrar a la Comisión, nos permitimos manifestar que existe la profesión de regencia de farmacia en varias universidades del país, siendo entre ellas la pionera de esta carrera, la Universidad de Antioquia, cuyos requisitos de admisión y plan de estudios fueron contemplados en el Acuerdo número 21 de junio 28 de 1967, proferido por el Consejo Directivo de esta Universidad. Posteriormente, el ICFES, a través de la Resolución número 003404 del 23 de diciembre de 1992, prorrogó automáticamente el programa que había aprobado mediante Resolución número 1752 del 30 de agosto de 1989 de esa profesión en la citada Universidad.

Igualmente la facultad existe en la Fundación Universitaria del Norte Antioqueño, en la Universidad Industrial de Santander, UIS, en la Corporación Tecnológica de Bogotá y oportunamente en la Universidad de Córdoba y en la Universidad Tecnológica de Tunja; observándose aun que existen en el país los expendedores de drogas que no ostentan el título de Regentes de Farmacia y son en un 70% los que ejercen las funciones de estos profesionales que son auxiliares de los químicos farmacéuticos, ocupando el campo laboral de quienes están calificados de acuerdo con su preparación académica, para administrar y dirigir las farmacias y droguerías del país.

Fue necesario realizarle al proyecto un pliego de modificaciones, partiendo de su título, permitiéndonos adicionarlo con la creación del Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, como órgano encargado del control y vigilancia de la carrera de Regencia de Farmacia que tiene dentro de sus funciones la de expedir las matrículas profesionales a quienes ostentan el título en Regencia de Farmacia, de acuerdo con los postulados del artículo 26 de la Carta Política.

Por otra parte, se organizó el contexto del proyecto por medio de títulos, incluyéndole nuevos artículos que hacen referencia a la matrícula profesional del Regente de Farmacia, al ejercicio ilegal, a las funciones del Consejo Profesional Nacional de Tec-

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 052 DE 1995 CAMARA

"por medio de la cual se reglamenta la profesión de tecnólogo en regencia de farmacia y se dictan otras disposiciones".

Honorables Congresistas:

Es grato para nosotros, rendir ponencia para primer debate, al proyecto de ley número 052 de 1995, Cámara "por medio de la cual se reglamenta la profesión de tecnólogo en regencia de farmacia y se dictan otras disposiciones", proyecto de origen parlamentario, que fue presentado a consideración del Congreso de Colombia, por el honorable Representante Ernesto Mesa Arango

Antecedentes de la profesión de regencia de farmacia en el país

La Ley 47 del 5 de diciembre de 1967 "por medio de la cual se modifica el artículo 10 de la Ley 23 de 1962, se crea la carrera intermedia de regente de farmacia y se dictan otras disposiciones", en su

artículo 5º. faculta al Gobierno Nacional para crear de común acuerdo con la Asociación Nacional de Universidades la carrera intermedia por medio de la cual se optará el título de regente de farmacia, como profesión auxiliar de la química farmacéutica, en virtud de que la Ley 23 de septiembre 6 de 1962 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de químico farmacéutico y se dictan otras disposiciones", contempló dentro del párrafo 1º del artículo 1º, la facultad de ejercer la química farmacéutica o farmacia dentro del territorio nacional, a las personas que hubieren adquirido licencia o permiso farmacéutico, en virtud de disposiciones legales expedidas hasta la vigencia de esa ley, que ejercerá la farmacia como licenciados en todo el territorio nacional.

Ante la aplicación de la Ley 23 de 1962, las Directivas Universitarias crearon su descontento expresando que las únicas personas capacitadas científicamente para el ejercicio de esa profesión, son lógicamente quienes llenan los requisitos académicos en correlación a los amplios avances de la ciencia.

nología en Regencia de Farmacia, a los Consejos Profesionales Seccionales de Tecnología en Regencia de Farmacia y a la Vigencia de la Ley.

Por estas consideraciones, es necesario reglamentar la profesión de Regencia de Farmacia, delimitando su ejercicio, con la idoneidad que caracteriza a esa área de las ciencias naturales, que tiene incidencia preponderante en la salud, para evitar así la automedicación, que tanto está afectando a la sociedad colombiana, produciendo efectos patológicos secundarios, que no está en capacidad de conocer ni los pacientes ni los expendedores de drogas; por tanto, el Regente de Farmacia es el profesional que media entre el prescriptor y el consumidor, ya que así como hay medicamentos que aportan beneficios a la salud, existen otros que atentan contra la vida humana, produciendo un riesgo para la salud del pueblo colombiano.

Por las anteriores razones proponemos a los honorables Representantes: Dése primer debate al Proyecto de ley número 052, Cámara "por la cual se reglamenta la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia, se crea el Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia y se dictan otras disposiciones", junto con el pliego de modificaciones y el texto definitivo que nos permitimos aportar.

Vuestra comisión,

Alonso Acosta Osio

Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico

Julio Acosta Bernal.

Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca.

Bibliografía

- Constitución Nacional
- Reglamento del Congreso
- Ley 23 de 1962
- Ley 47 de 1967
- Ley 8ª de 1971
- Ley 17 de 1974
- Ley 30 de 1992
- Documentos Asociación de Estudiantes y Regentes de Farmacia, Aserfar
- Medellín, 1º de septiembre de 1995
- Acuerdo número 21 de junio 28 de 1967
- Consejo Directivo Universidad de Antioquia
- Resolución número 1752 del 30 de agosto de 1989, ICFES
- Resolución número 003404 del 23 de diciembre de 1992, ICFES.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Artículo 1º. El título del Proyecto de ley número 052 de 1995 quedará así:

Proyecto de ley número 052 de 1995 Cámara, "por la cual se reglamenta la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia, se crea el Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 2º. El artículo 1º del Proyecto de ley número 052 de 1995, quedará así:

TITULO I

Del objeto de la ley

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto, regular la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia, como auxiliar de la química farmacéutica,

con el fin de velar para que la esencia de la actividad farmacéutica como lo es el suministro de los medicamentos y productos atinentes al cuidado de la salud, sean expedidos y administrados por profesionales capacitados para ello.

Artículo 3º. El artículo 2º, del Proyecto de ley número 052 de 1995, quedará así:

TITULO II

De la profesión en Regencia de Farmacia

Artículo 2º. *Definición.* Para todos los efectos legales, entiéndase por Tecnólogo en Regencia de Farmacia, al profesional auxiliar de la Química Farmacéutica cuya formación tecnológica lo capacita para ejercer actividades profesionales en el campo del ejercicio farmacéutico y en la gestión administrativa de los establecimientos de distribución farmacéutica.

TITULO III

De los establecimientos de distribución farmacéutica

Artículo 4º. El párrafo del artículo 2º, del Proyecto de ley 052 de 1995, pasará a ser el artículo 3º y quedará así:

Artículo 3º. Entiéndase por establecimiento de distribución farmacéutica, a la institución de origen oficial, privada o mixta dedicada a la identificación, selección, adquisición, distribución, almacenamiento, conservación y despacho de medicamentos alopáticos u homeopáticos a base de recursos naturales, cosméticos e insumos para la salud, de acuerdo con las prescripciones médicas respectivas.

TITULO IV

Del ejercicio profesional del tecnólogo en Regencia de Farmacia

Artículo 5º. El artículo 3º del Proyecto de ley 052 de 1995, pasará a ser el 4º y quedará así:

Artículo 4º. El ejercicio de la Profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia se desarrolla dentro de los siguientes campos generales de trabajo:

- a) Director técnico en los establecimientos dedicados a la administración y distribución de medicamentos alopáticos, homeopáticos, a base de recursos naturales, cosméticos e insumos para la salud, de acuerdo con las instrucciones médicas pertinentes;
- b) En la vigilancia, control e inspección de los establecimientos de distribución farmacéutica de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas expedidas para tales efectos;
- c) En promoción y venta de productos farmacéuticos;
- d) Auxiliar del químico farmacéutico;
- e) En la docencia y capacitación, tanto a nivel universitario como institucional en el campo de su especialidad en regencia de Farmacia y en la promoción y uso racional de los medicamentos.
- f) En toda actividad profesional que se derive de las anteriores y tenga relación con el campo de competencia de la Regencia en Farmacia.

Artículo 6º. El artículo 4º, del Proyecto de ley 052 de 1995, se suprime.

Artículo 7º. El artículo 5º, del Proyecto de ley 052 de 1995, quedará así:

Artículo 5º. *Requisitos para el ejercicio profesional.* Para ejercer la profesión de Regencia de Farmacia, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, el cual se crea por la presente ley.

Artículo 8º. El literal b) del artículo 5º del Proyecto de ley 052 de 1995, se suprime.

Artículo 9º. (artículo nuevo), que pasará a ser el 6º, del Proyecto de ley 052 de 1995 y quedará así:

Artículo 6º. Las matrículas profesionales expedidas a Regentes de Farmacia por las Secretarías de Salud de los diferentes Departamentos o Distritos del país, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservan su validez y se presumen auténticas.

Parágrafo: Mientras se crea el Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, las matrículas profesionales de los Regentes de Farmacia serán expedidas por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos o distritos del país.

Artículo 10. (artículo nuevo), que pasará a ser el 7º del Proyecto de ley 052 de 1995 y quedará así:

Artículo 7º. *De la matrícula profesional.* Sólo podrá obtener la matrícula profesional de Regente de Farmacia, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

a) Hayan adquirido o adquieran el título de Regente de Farmacia, otorgado en facultades de universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas oficialmente reconocidas.

b) Hayan adquirido o adquieran el título de Regente de Farmacia en universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos.

c) Hayan adquirido o adquieran el título de Regente de Farmacia, en universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se soliciten convalidación del título ante las autoridades competentes, de acuerdo con las normas vigentes.

Parágrafo. Las universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas colombianas, deben remitir de oficio al Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, lista certificada de sus titulados, con el objeto de tramitar la respectiva matrícula profesional.

Artículo 11. El artículo 6º, del Proyecto de ley 052 de 1995, pasará a ser el 8º, y quedará igual a su texto original.

Artículo 12. (artículo nuevo), que pasará a ser el 9º del Proyecto de ley 052 de 1995, que quedará así:

Artículo 9º. *Del ejercicio ilegal.* Entiéndase por ejercicio ilegal de la profesión de Regencia de Farmacia, toda actividad realizada dentro del campo de competencia señalado en la presente ley, por quienes no ostentan la calidad de Regentes de Farmacia o químicos farmacéuticos.

Parágrafo. Quienes, sin llenar los requisitos establecidos en la presente ley, ejerzan la profesión en Regencia de Farmacia en el país, recibirán las sanciones que la ley ordinaria fija para los casos de ejercicio ilegal.

Artículo 13. El artículo 7º, del Proyecto de ley 052 de 1995, pasará a ser el 10 y quedará así:

TITULO V

De los Consejos Profesionales de Tecnología en Regencia de Farmacia

Artículo 10. *Del Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia.* Créase el Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, como órgano encargado del control y vigilancia de la carrera de Regencia de Farmacia, el cual estará integrado por:

a) El Ministro de Educación Nacional o su Delegado;

b) El Director General del Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior ICFES, o el organismo equivalente o su Delegado;

c) El Ministro de Salud o su Delegado;

d) Dos Representantes de las Asociaciones de Regentes de Farmacia que estén legalmente constituidas;

e) Dos Representantes de las universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, oficialmente reconocidas y autorizadas para otorgar títulos en Regencia de Farmacia.

Parágrafo. Los integrantes del Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, con excepción del Ministro de Educación Nacional, el Ministro de Salud y el Director del ICFES, deberán ser profesionales en Regencia de Farmacia.

Artículo 14. (artículo nuevo), que pasará a ser el 11 del Proyecto de ley 052 de 1995.

Artículo 11. *Funciones del Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia.* El Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, tendrá su sede en la ciudad de Santafé de Bogotá D. C., y sus funciones son:

a) Dictar su propio reglamento, estructura, funcionamiento y fijar sus normas de financiación;

b) Registrar, controlar y expedir la matrícula profesional a quienes llenen los requisitos de ley;

c) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica en el área de Regencia de Farmacia;

d) Colaborar con el Gobierno Nacional en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y curriculares adecuados para la óptima educación y formación de los Regentes de Farmacia con el propósito de que esta profesión sea ejercida por profesionales idóneos, de acuerdo con la presente ley.

e) Proponer proyectos de norma que busquen preservar y garantizar la salud de la población en lo atinente a la Regencia de Farmacia.

d) Cooperar con las Asociaciones Profesionales en actividades conducentes al estímulo y desarrollo de la profesión.

e) Asesorar a las personas naturales o jurídicas, a entidades públicas o privadas en materia de competencia de la Tecnología en Regencia de Farmacia.

f) Fomentar el ejercicio de la profesión de Regencia de Farmacia dentro de los postulados de la ética profesional;

g) Sancionar a los profesionales en Regencia de Farmacia por faltas a la ética profesional;

h) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional.

i) Crear Consejos Profesionales Seccionales de Tecnología en Regencia de Farmacia, los cuales se regirán por las normas que el Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia expida para el efecto.

j) Velar para que los profesionales en Regencia de Farmacia cumplan con los requisitos señalados en la presente ley.

Artículo 15. (artículo nuevo), que pasará a ser el 12 del Proyecto de ley 052 de 1995 y quedará así:

Artículo 12. *De los Consejos Profesionales Seccionales de Tecnología en Regencia de Farmacia.* Créanse Consejos Profesionales Seccionales de Tecnología en Regencia de Farmacia, en aquellos lugares donde funcionen o llegaren a funcionar

facultades de Regencia de Farmacia, debidamente aprobadas por el Estado o, en aquellas capitales de departamento donde exista un número determinado de profesionales en esa área a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia.

Artículo 16. El artículo 8º del Proyecto de ley 052 de 1995, se suprime.

Artículo 17. El artículo 9º del Proyecto de ley 052 de 1995, se suprime.

Artículo 18. El artículo 10 del Proyecto de ley 052 de 1995, se suprime.

Artículo 19. El artículo 11, del Proyecto de ley 052 de 1995, se suprime.

Artículo 20. El artículo 12 del Proyecto de ley 052 de 1995, se suprime.

Artículo 21 (artículo nuevo), que pasará a ser el 13, quedará así:

Artículo 13. *Vigencia de la ley.* La presente ley entrará a regir al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Alonso Acosta Osio.

Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico.

Julio Acosta Bernal.

Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca.

TEXTO DEFINITIVO

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

Del objeto de la ley

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto regular la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia, como auxiliar de la química farmacéutica, con el fin de velar para que la esencia de la actividad farmacéutica como lo es el suministro de los medicamentos y productos atinentes al cuidado de la salud, sean expedidos y administrados por profesionales capacitados para ello.

TITULO II

De la profesión en regencia de farmacia

Artículo 2º. *Definición.* Para todos los efectos legales, entiéndase por Tecnólogo en Regencia de Farmacia, al profesional auxiliar de la química farmacéutica cuya formación tecnológica lo capacita para ejercer actividades profesionales en el campo del ejercicio farmacéutico y en la gestión administrativa de los establecimientos de distribución farmacéutica.

TITULO III

De los establecimientos de distribución farmacéutica

Artículo 3º. Entiéndase por establecimiento de distribución farmacéutica, a la institución de origen oficial, privada o mixta, dedicada a la identificación, selección, adquisición, distribución, almacenamiento, conservación y despacho de medicamentos alopáticos u homeopáticos a base de recursos naturales, cosméticos e insumos para la salud, de acuerdo con las prescripciones médicas respectivas.

TITULO IV

Del ejercicio profesional del tecnólogo en regencia de farmacia

Artículo 4º. El ejercicio de la Profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia se desarrolla dentro de los siguientes campos generales de trabajo:

a) Director Técnico en los establecimientos dedicados a la administración y distribución de medicamentos alopáticos, homeopáticos, a base de recursos naturales, cosméticos e insumos para la salud, de acuerdo con las instrucciones médicas pertinentes;

b) En la vigilancia, control e inspección de los establecimientos de distribución farmacéutica de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas expedidas para tales efectos;

c) En promoción y venta de productos farmacéuticos;

d) Auxiliar del químico farmacéutico;

e) En la docencia y capacitación, tanto a nivel universitario como institucional en el campo de su especialidad en regencia de Farmacia y en la promoción y uso racional de los medicamentos;

f) En toda actividad profesional que se derive de las anteriores y tenga relación con el campo de competencia de la Regencia en Farmacia.

Artículo 5º. *Requisitos para el ejercicio profesional.* Para ejercer la profesión de Regencia de Farmacia, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, el cual se crea por la presente ley.

Artículo 6º. Las matrículas profesionales expedidas a Regentes de Farmacia por las Secretarías de Salud de los diferentes Departamentos o Distritos del país, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservan su validez y se presumen auténticas.

Parágrafo. Mientras se crea el Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, las matrículas profesionales de los Regentes de Farmacia serán expedidas por las secretarías de salud de los diferentes departamentos o distritos del país.

Artículo 7º. *De la matrícula profesional.* Sólo podrá obtener la matrícula profesional de Regente de Farmacia, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

a) Hayan adquirido o adquieran el título de Regente de Farmacia, otorgado en facultades de universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas oficialmente reconocidas;

b) Hayan adquirido o adquieran el título de Regente de Farmacia en universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;

c) Hayan adquirido o adquieran el título de Regente de Farmacia, en universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se soliciten convalidación del título ante las autoridades competentes, de acuerdo a las normas vigentes.

Parágrafo. Las universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas colombianas, deben remitir de oficio al Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, lista certificada de sus titulados, con el objeto de tramitar la respectiva matrícula profesional.

Artículo 8º. *Deberes y obligaciones.* El tecnólogo en Regencia de Farmacia en su ejercicio profesional, debe observar los siguientes principios:

a) Observar las normas éticas de su profesión;

b) Respetar el carácter confidencial y personal de su actividad profesional cuando el interés de la comunidad, el paciente o la ley así lo exijan;

c) Cumplir la ley, mantener la dignidad y el respeto por su profesión.

Artículo 9º. *Del ejercicio ilegal.* Entiéndase por ejercicio ilegal de la profesión de Regencia de Farmacia, toda actividad realizada dentro del campo de competencia señalado en la presente ley, por quienes no ostentan la calidad de Regentes de Farmacia o químicos farmacéuticos.

Parágrafo. Quienes sin llenar los requisitos establecidos en la presente ley, ejerzan la profesión en Regencia de Farmacia en el país, recibirán las sanciones que la ley ordinaria fija para los casos de ejercicio ilegal.

TITULO V

De los Consejos Profesionales de Tecnología en Regencia de Farmacia

Artículo 10. *Del Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia.* Créase el Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, como órgano encargado del control y vigilancia de la carrera de Regencia de Farmacia, el cual estará integrado por:

a) El Ministro de Educación Nacional o su Delegado;

b) El Director General del Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior, ICFES, o el organismo equivalente o su Delegado;

c) El Ministro de Salud o su Delegado;

d) Dos Representantes de las Asociaciones de Regentes de Farmacia que estén legalmente constituidas;

e) Dos Representantes de las universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, oficialmente reconocidas y autorizadas para otorgar títulos en Regencia de Farmacia.

Parágrafo. Los integrantes del Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, a excepción del Ministro de Educación Nacional, el Ministro de Salud y el Director del ICFES, deberá ser profesionales en Regencia de Farmacia.

Artículo 11. *Funciones del Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia.* El Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia, tendrá su sede en la ciudad de Santafé de Bogotá D. C., y sus funciones son:

a) Dictar su propio reglamento, estructura, funcionamiento y fijar sus normas de financiación;

b) Registrar, controlar y expedir la matrícula profesional a quienes llenen los requisitos de ley;

c) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica en el área de Regencia de Farmacia;

d) Colaborar con el Gobierno Nacional en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y curriculares adecuados para la óptima educación y formación de los Regentes de Farmacia con el propósito de que esta profesión sea ejercida por profesionales idóneos, de acuerdo con la presente ley;

e) Proponer proyectos de norma que busquen preservar y garantizar la salud de la población en lo atinente a la Regencia de Farmacia;

d) Cooperar con las Asociaciones Profesionales en actividades conducentes al estímulo y desarrollo de la profesión;

e) Asesorar a las personas naturales o jurídicas, a entidades públicas o privadas en materia de competencia de la Tecnología en Regencia de Farmacia.

f) Fomentar el ejercicio de la profesión de Regencia de Farmacia dentro de los postulados de la ética profesional;

g) Sancionar a los profesionales en Regencia de Farmacia por faltas a la ética profesional;

h) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional;

i) Crear Consejos Profesionales Seccionales de Tecnología en Regencia de Farmacia, los cuales se regirán por las normas que el Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia expida para el efecto;

j) Velar para que los profesionales en Regencia de Farmacia cumplan con los requisitos señalados en la presente ley.

Artículo 12. *De los Consejos Profesionales Seccionales de Tecnología en Regencia de Farmacia.* Créanse Consejos Profesionales Seccionales de Tecnología en Regencia de Farmacia, en aquellos lugares donde funcionen o llegaren a funcionar facultades de Regencia de Farmacia, debidamente aprobadas por el Estado o, en aquellas capitales de departamento donde exista un número determinado de profesionales en esa área a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Tecnología en Regencia de Farmacia.

Artículo 13. *Vigencia de la ley.* La presente ley entrará a regir al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Alonso Acosta Osio.

Representante a la Cámara por el departamento del Atlántico.

Julio Acosta Bernal.

Representante a la Cámara por el departamento de Arauca.

Con quórum decisorio se declaró abierta la sesión, con el siguiente Orden del Día:

I

Llamado a lista.

II

Citación señor Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amín y Presidente de Ecopetrol, doctor Juan María Rendón Gutiérrez, para continuar con el temario de la proposición número 33.

III

Proposiciones y varios.

Presidente:

En consideración el Orden del Día. ¿Aprobado?

Secretario:

Aprobado, señor Presidente.

Presidente:

Vamos a reiniciar el debate que se había suspendido, de acuerdo a la proposición número 33 presentada por el honorable Representante Tomás Velásquez Sánchez.

Honorable Representante Edgar Eulises Torres:

Hace varios días presenté una proposición que fue aprobada por la Comisión, esta proposición es la citación al señor Consejero para la política social, al Señor Director del INURBE y al Jefe del Fondo de Emergencia Social; con el fin de poder precisar las acciones que el Gobierno Nacional tomará para dar solución a la situación que se presentan en el Medio Atrato, Departamento del Chocó.

En este momento adjunto el cuestionario que quisiera que se pudiera aprobar, así como la fecha de la sesión. Propongo que la fecha sea el próximo martes o miércoles, de acuerdo a la disponibilidad de la Comisión. El propósito de adelantar el debate es debido a la situación que se vive en aquella zona que es realmente preocupante, además que el Gobierno Nacional no ha prestado mayor atención a los damnificados por la catástrofe causada por el terremoto de días pasados.

Presidente:

Señor Secretario, por favor lea el Orden del Día, ya que existe quórum.

Secretario:

Lee el Orden del Día.

Presidente:

El punto 3 es el de proposiciones y varios, vamos a alterar un poco el Orden del Día, ya que el doctor Petro manifiesta que el debate puede ser relativamente corto.

En consideración el Orden del Día con la modificación propuesta.

Secretario:

Da lectura a la proposición del honorable Representante Eulises Torres.

Presidente:

Como ya fue aprobada en sesión pasada, se ratifica con la fecha en la cual se va a llevar a cabo el debate.

Honorable Representante Edgar Eulises Torres:

Sugiero que sea el próximo miércoles 25 de noviembre.

Presidente:

Todo depende de la demora de los proyectos que entran a discusión en la Plenaria porque los proyectos que lleguen tendrán unas discusiones amplias por cuanto contienen un número alto de artículos.

ACTAS DE COMISION

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 15 DE 1992

(noviembre 18)

Sesiones Ordinarias

En Santafé de Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), siendo las 4:00 de la tarde, se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del doctor Diego Patiño Amariles.

Contestaron a lista los siguientes parlamentarios.

Barraza Salcedo Rodrigo, Cháux Mosquera Juan José, Devia Lozano Tomás, Duque Satizábal Orlando, Guerra Tulena Julio César, Huertas Combariza Germán, León Bentley Harold, Name Vásquez Iván Leonidas, Ortíz de Mora Graciela, Patiño Amariles Diego, Salazar Buchelli Franco, Silva Meche Jorge Julián, Tarud Hazbund Moisés, Torres Barrera Hernando, Torres Murillo Edgar Eulises, Velásquez Sánchez Tomás Enrique.

Con excusa dejaron de asistir los Parlamentarios:

Durán Carrillo Antenor, Rincón López Luis Fernando.

Entonces dejaríamos el 25 solamente para la Plenaria y por lo tanto se podrá hacer el debate el jueves 26,

Honorable Representante Edgar Eulises Torres:

El jueves se puede presentar la misma situación en la Plenaria, propongo hacer el debate el jueves 26 a las 10 de la mañana.

Honorable Representante Moisés Tarud Hazbun:

Solicito se nos explique la gentil invitación que le han pasado a algunos miembros de la Comisión en relación con la línea de interconexión entre Colombia y Venezuela.

Presidente:

Acabo de recibir información de la Secretaría que se comunicó con ISA. De allí les están formulando una invitación pero por cuenta de cada uno de ustedes.

Señor Secretario, si existe alguna otra proposición, sírvase por favor leerla.

Secretario:

Da lectura a la proposición número 40.

Presidente:

En consideración la proposición leída. Se abre la discusión.

Honorable Representante Juan José Cháux Mosquera:

El proyecto de Ley 114, el cual hemos venido estudiando los diferentes ponentes coordinados por usted, creo que tiene una importancia trascendental para el país, sugiero que no citemos para el mismo día a toda esa cantidad de entidades, es mejor hacer un plan de citaciones e invitaciones que obedezcan a la secuencia normal del proyecto; porque citar a 10 entidades públicas el mismo día, lo mismo que a las organizaciones indígenas y campesinas, van a terminar hablando 5 minutos cada uno. Además pienso que el señor Presidente, como coordinador, puede establecer unas fechas para escuchar a cada una de las entidades citadas.

Honorable Representante Tomás Velásquez Sánchez:

Creo que es prudente y aceptable la sugerencia, la idea es que cada uno de los sectores comprometidos con los asuntos agrarios tenga la oportunidad de ser escuchado en la Comisión. La Mesa puede establecer el itinerario y la forma de escucharlos.

Presidente:

Como ya existe una fecha inicial como es 1º de diciembre podemos invitar o convocar a las organizaciones campesinas ANUC y CONAIC.

Honorable Representante Orlando Duque Satizábal:

Quiero solidarizarme con ambas proposiciones. La primera, que está invitando a las distintas agremiaciones que tiene que ver con el Proyecto de Reforma Agraria; así mismo, estoy de acuerdo con la proposición del honorable Representante, Cháux Mosquera, porque la verdad es que venir una cantidad de personas a contestar intercaladamente interrogantes, creo que no sacamos nada en claro. Pienso que con lo importante que va a ser ese proyecto de ley para el agro Colombiano, hay que promover foros regionales, para reunir las inquietudes de un buen número de ciudadanos colombianos de distintas regiones del país, hecho que les serviría a los ponentes para enriquecer el proyecto, también consultar la opinión de las gentes, quienes tienen mucho conocimiento sobre el desenvolvimiento que ha tenido el INCORA a través de su historia y que por lo tanto tendrán muchas observaciones y sugere-

ncias que enriquecerán el proyecto. Dejo pendiente una propuesta para la Comisión, que de acuerdo a la aspiración de las regiones y la disponibilidad de la Comisión ella se traslade a algunas regiones para escuchar a la gente.

Honorable Representante Edgar Eulises Torres:

Esta fue una de las estrategias que se plantearon desde el momento de la presentación del proyecto hecha por el señor Gerente del Incora. Me adhiero a la propuesta de los compañeros y que se incluya en la propuesta que por Presidencia se establezca la invitación a todas y cada una de las agremiaciones campesinas.

Presidente:

La Mesa Directiva acata la proposición en el sentido de que se escuche desde un principio a las diferentes entidades y organizaciones que tienen que ver con este proyecto. Así mismo, la Mesa hará el cronograma de invitaciones a las diferentes organizaciones.

Continúa la discusión con esas modificaciones. Anuncio que se va a cerrar. Queda cerrada. ¿Lo aprueban?

Secretario:

Aprobada, señor Presidente.

Presidente:

¿Hay alguna otra proposición sobre la Mesa, señor Secretario?

Secretario:

No hay ninguna otra, señor Presidente.

Honorable Representante Tomás Velásquez Sánchez:

Continuamos con el debate iniciado la semana pasada donde su parte inicial fue la presentación de unos documentos con los que probamos una serie de anomalías en la contratación de Ecopetrol con la Empresa Tritón. Probamos que la empresa no tenía 20 años de experiencia, sino 4 meses, que no tenía 100.000 millones de pesos, sino 100.000 dólares; la empresa empezó a ceder sus derechos sin dar ni cumplir los compromisos adquiridos, sin tener los permisos de la Cámara de Comercio. La inquietud que tenemos y que venimos comprobando desde muchos años atrás, y que la historia de la problemática energética demuestra que es un hábito de los sectores energéticos de legislar y contratar en perjuicio del pueblo colombiano y de las grandes mayorías, y en beneficio de personas particulares o familias.

El caso de Cusiana es algo insólito e histórico por ser una de las riquezas más importantes detectadas en el país, es uno de los temas interesantes para esta Comisión, para el Congreso y para el país.

Lo que quisimos hacer es probar que en las condiciones actuales de contratación hay una serie de anomalías y están sentando unos perjuicios que no podemos permitir que sean infinitos y que se acaben cuando se diluya el tiempo. Creemos que como colombianos estamos en la necesidad y obligación de que si un mal, o daño o perjuicio se extiende en el futuro, tenemos que participar en la corrección de esos errores. Eso es lo que queremos que salga de este debate que si hay unos problemas que se pueden corregir a través de la vía administrativa o judicial; por qué no iniciar ese proceso. Por qué no afrontamos el problema y asumimos el reto y la responsabilidad de corregir esos errores, porque lo que ha faltado en el país es que la gente se comprometa, afronte y tome las decisiones de corregir las cosas y tomar una actitud consecuente a las necesidades del pueblo colombiano.

No debemos ni podemos quedarnos indiferentes en la forma de contratación y ante la posibilidad de que se extienda por 20 o 30 años quizá más porque la historia ha demostrado que donde confluyen intereses particulares las prórrogas están a la orden del día. Por qué no buscar la forma de revisar esos contratos, y anularlos, de cambiar la forma de contratación, por qué no investigamos a las personas que participaron en forma alevosa de contratación para que rindan cuenta al país. Creo que lo podemos hacer como Comisión, el señor Ministro lo puede hacer, el Congreso lo puede hacer. Lo que hay que hacer es buscar el concurso, la disposición y el interés de cada uno de nosotros para que esa nueva posibilidad de recursos no se vuelva a malograr.

El señor Ministro decía en el debate pasado que se había perjudicado el país con esos contratos, decía que ante el incumplimiento el país podía recuperar esos terrenos y esos recursos.

Porque la Tritón siendo una empresa más pequeña ante la contratación que se hizo con Texas con la Colombia-bil Radín Votes, si no cumplen con el compromiso y con el contrato, tienen que volver los derechos adquiridos y lo hizo, pero Ecopetrol no lo pudo hacer ante la Tritón y perdimos el 40% de esas riquezas que pudimos recuperar del incumplimiento, porque en los contratos estaban estipulados así. Creo que otras cosas que podemos hacer es pedirle a la Tritón que informe a Ecopetrol las condiciones de contratación con las otras empresas porque si están manejando los recursos, las riquezas, nosotros tenemos que enterarnos, estar atentos, qué clase de negociación se hace con las empresas que supuestamente van a hacer la explotación, explotación de la que tenía que hacer la empresa que inicialmente contrató y entonces nosotros le pedimos al señor Ministro, porque también es otra experiencia que tenemos.

Muchos debates se han dado en la Cámara de Representantes, en el Senado, en las Comisiones sobre temas trascendentales donde se demuestra lo divino y lo malo pero nada sale de eso, hoy ante estos problemas, queremos que este debate no sea uno más, que estas denuncias e inquietudes no pasen desapercibidas para que no sea el llegar aquí a cumplir un compromiso de citación sino para que se adquiriera un compromiso con el pueblo para así empezar a cambiar todo y rectificar los errores que le han causado daños grandísimos al país. Esto es lo que queríamos que nos dejara la primera parte de la citación

Honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Después de que ha sido interrumpido el debate en dos ocasiones por diversas razones, obviamente no se pudo repetir lo que se había dicho en los pasados debates y en cierta forma la continuidad del debate ha quedado rota. En su última pregunta, señor Ministro, usted nos pedía propuestas alternativas; pero es que el debate consistía en demostrar con un caso particular, como el de Cusiana, los vacíos del sistema de contratación que rige en este momento en petróleo, los llamados contratos de asociación que han generado riquezas en manos de algunas compañías extranjeras y pérdidas para el país. El caso de Cusiana demostraba cómo este período de exploración ha permitido un enriquecimiento por fuera de las fronteras del país a través de unos mecanismos de especulación en las bolsas internacionales contando con la ayuda de algunos funcionarios nacionales, que a través de informaciones mentirosas ayudaban a crear estos fenómenos. Con la caída de las acciones la principal beneficiada era la Empresa Tritón, con quien se firmó en contrato.

En segundo término, la empresa que firmó el contrato fue la Triton Colombia Inc., constituida 7 meses antes de la firma del contrato con un capital de 100.000 dólares, cuando un pozo exploratorio del Cusiana puede valer 15 o 20 millones de dólares, cuando el tiempo y el capital suscrito por la empresa en Estados Unidos, determinaba que no tenía las condiciones técnicas y financieras por falta de experiencia y de capital para asumir un contrato sobre una área de 150.000 hectáreas aproximadamente donde ya existían evidencias de petróleo, porque Ecopetrol ya había explorado y estaba en explotación, el Tauramena Dos y otros.

El Gerente de Ecopetrol, el doctor José Fernando Isaza, hoy Gerente de Sofasa, firma ligeramente un contrato de Asociación con una empresa que no reúne las cualidades técnicas y financieras para la exploración; sin embargo, le entrega, lo que en aquel tiempo no se sabía, pero resultó ser unos activos en reservas petroleras, que según el contrato de asociación y a los precios de hoy podrían perfectamente valerle a la Triton 10.000 millones de dólares, una empresa que solamente tenía 100.000 dólares de capital suscrito y 7 meses de experiencia. La inexperiencia y la falta de capitales en este tipo de actividades de exploración y explotación generó una cadena de ventas y reventas de los derechos en el contrato de asociación inicialmente firmado entre Ecopetrol y la Triton. El 40% que según el régimen de los contratos de asociación les corresponde al socio extranjero y que a través de los años esta propiedad de las acciones sobre los derechos del contrato de exploración y explotación de la Triton han venido pasando en diversas empresas hasta terminar hoy en la British Petroleum, antes había pasado por la Ribeits, la Colombian Oil, cada una de estas empresas firmaba un contrato sobre la base de ejercer algunas acciones en el campo de la exploración a cambio de unos derechos sobre los posibles yacimientos que se encontraran en esa exploración, si la empresa no encontraba petróleo, le devolvía sus derechos a la Triton y así continúa el mecanismo que se ha prolongado durante casi 10 años, venta de derechos que indudablemente también representan una ganancia en dinero, en dólares a esta empresa Triton; o sea, tenemos casi una firma fantasma que durante 10 años es la Socia de Ecopetrol es la principal empresa del país, debido a un contrato ligeramente firmado por el Gerente de Ecopetrol de aquel entonces y ratificado por el Ministro de Minas, el doctor Carlos Martínez y que termina manejando el principal yacimiento petrolífero y la principal riqueza que tiene este país, unas reservas que hoy valen 20.000 mil millones de dólares, el Gobierno pudo intervenir para que este tipo de irregularidades no se presentaran, pero Ecopetrol nunca intentó revertir el proceso de contratación y venta de derechos que se estaban haciendo sobre el contrato original. Se contaba con la evidencia suficiente que el socio inicialmente firmante no tenía la capacidad de desarrollar esos yacimientos, de hecho el período de exploración, que hoy cuenta aproximadamente con 10 años, cuando los contratos de asociación establecen que este período debe ser de tres años prorrogables a otros tres años y un año más hasta decretar la comercialidad del campo petrolero.

Creo, señor Ministro, que aquí entramos sobre el terreno de las propuestas indudablemente los contratos de asociación tenemos tres componentes:

El componente de Regalías, que en esta Comisión se está estudiando a través del Fondo Nacional de Regalías; el componente de Ecopetrol que viene siendo afectado por el Gobierno Nacional a través de una política de desfinanciación de la Empresa Nacional de Petróleos, afecta sobre todo a su capacidad

autónoma de exploración y le entrega esta actividad a las empresas transnacionales, cuando las estadísticas nos indican que hoy Ecopetrol es el doble de eficiente en el encuentro de petróleo que las empresas transnacionales, estas encuentran cada 5 pozos explorados uno con petróleo, mientras que Ecopetrol cada dos pozos explorados encuentra uno, lo que va haciendo que la actividad de descubrimientos petrolíferos deje de ser una asunto del azar, hecho este que le va restando el riesgo de la inversión. Los altos riesgos y en los volúmenes de inversión hacen que tenga que atraerse la inversión extranjera a la cual se le dan todas las garantías del mundo y termina el país cediendo todos sus derechos, lo que indican las estadísticas es que la relación ya no es de 10 a 1 en exploración y encuentro de petróleo en los pozos, porque Ecopetrol ha rebajado la relación hasta el punto de dos a uno.

La primera empresa en encontrar petróleo de Cusiana fue Ecopetrol, pero ante el primer hallazgo decidió iniciar los contratos de asociación en dos pozos exploratorios, decidió iniciar los contratos en la forma que hemos mencionado anteriormente entregándole la riqueza a la empresa fantasma que se llama Triton.

Por lo anterior es que me surgen las siguientes inquietudes: Cómo lograr una reforma de los contratos de asociación. Cómo lograr una reforma del régimen de contratación con el petróleo que disminuye el riesgo de la Nación para que no pierda sus riquezas. Cómo evitar la actividad especulativa que han realizado las empresas transnacionales con nuestra riqueza nacional para provecho de ellos solos. Cómo evitar que se alarguen los períodos de exploración. Cómo evitar que los períodos de exploración comercial no sean tan amplios. Cómo hacer que administrativamente Ecopetrol logre controlar igual que su asociada los campos de exploración y explotación, y cómo hacer que al final los réditos en valores de los yacimientos encontrados le dejen a Colombia el mayor de los beneficios.

El contrato de asociación establece unas cuotas que son: El 40% para la empresa Transnacional; el 40% para Ecopetrol; el 20% para la Nación en forma de regalías y medidos en volúmenes de producción. Entonces es cierta la forma publicitaria con que se ha vendido el contrato de Asociación es la misma fórmula que se ha usado para demostrar que el régimen de concesiones que anteriormente regía en el país.

Medidos en producción es cierta la cifra pero en valores no porque los contratos de Asociación que ha hecho Ecopetrol establece los siguientes requisitos: La compañía extranjera sí exporta o sí le vende el petróleo que le corresponda, dentro del 40% a Colombia, siempre vende el petróleo al precio internacional hoy a 20 dólares, 21 dólares, 22 dólares el 40% que le corresponde a Ecopetrol si lo exporta, en este caso se exporta apenas Caño Limón Coveñas pues obviamente lo exporta al precio internacional, pero si se consume internamente ese valor de petróleo en la planta de producción de refinación de Ecopetrol es de 6 dólares con 50 centavos. Es decir, que el valor de la proporción que le corresponde al socio extranjero, es más si el socio extranjero vende en el interior de Colombia, el mercado interno colombiano no exporta como la mayor parte de los pozos que hoy entran en explotación, Ecopetrol le compra al socio extranjero al precio internacional vigente pero en sus libros de contabilidad, en la empresa de refinación de Ecopetrol en Bucaramanga, o en cualquier empresa refinadora, aprecie ese petróleo con un valor de 6.50 dólares en detrimento de las finanzas de Ecopetrol, las estadísticas dicen que el único contrato de asociación donde Ecopetrol tiene

ganancias netas además de ganancias positivas es en el yacimiento de Caño Limón en Arauca y las regalías, o sea el siguiente 20%, tampoco tienen el valor del precio Internacional, sino que se establecen unas fórmulas para cada campo de producción, fórmulas que hacen que el precio tenga un promedio inferior al precio internacional, es decir que al país no le queda el 60% y al socio extranjero no le queda el 40%, sino que las cifras cambian sustancialmente porque los contratos de asociación están medidos en barriles de petróleo y no en valores reales.

Es posible pensar que el valor de las regalías tenga el precio internacional como por ejemplo como un sistema de prima móvil de las regalías como lo intentó algún Ministro de Minas y Energía. Esta prima móvil dependería de la capacidad del campo petrolífero, para que no sea de las que tanto se habla en este país, porque habría que ver que tanta transferencia de tecnología ha recibido Colombia del contrato de asociación del Cerrejón por ejemplo: Tendríamos que preguntar si esa tecnología de la Exxon en la carboquímica, en la licuefacción y gasificación del carbón hay algún Colombiano la tiene como para que empecemos a implantarla en el país a pesar de ser una de las cláusulas inicialmente establecidas en el contrato entre Carbocol y la Exxon, este sistema de juntas directivas podría permitir este tipo de transferencia y en tercer lugar creo que es posible aún rebajar más la porción del contratista extranjero, del asociado extranjero en estos contratos; eso no significa asustar, espantar a la inversión extranjera en el campo de petróleo, porque obviamente los índices de rentabilidad de petróleo y de otras industrias son completamente diferentes pero en el campo de petróleo, ninguna multinacional se espanta por muy radicales que sean las medidas de los Gobiernos cuando saben que allí existe petróleo.

O sea los niveles de rentabilidad son tan altos que hacen que las medidas más nacionalistas de los Gobiernos excluida obviamente la expropiación completa de los yacimientos sean rentables para la inversión extranjera y que Colombia hoy que no es la misma circunstancia de 1974 ni la misma circunstancia de 1903 en la época del General Reyes tuvo otras condiciones para negociar petróleo en el mundo, en 1903 la ignorancia nuestra hizo que el General Reyes le regalara a sus padrinos el Petróleo de Colombia, a través de las concesiones de Mares y Barco; en 1974, a pesar de que ya teníamos el conocimiento en petróleo la crisis energética mundial, la crisis del sistema de concesiones que congeló enormes áreas del territorio nacional, sin que empezara a aparecer petróleo en Colombia, hasta el punto que nos tocó importarlo, cuando los precios eran los más elevados del mundo, de la historia del Petróleo, esa crisis hizo que nosotros necesitéramos cambiar el esquema de las concesiones y hacer muy atractivo la inversión extranjera en el país para lograr mayores niveles de hallazgos petroleros y superar la crisis que en aquel entonces se vivía, pero hoy las circunstancias del País son diferentes a las primeras porque nosotros y el pueblo Colombiano ya no son ignorantes, porque no puede aparecer cualquier General Reyes regalando el petróleo a sus padrinos y a sus ahijados políticos y son muy diferentes a los de 1974, en primer lugar no existe esa época de altos precios mundiales del petróleo. En segundo lugar porque Colombia no está en una situación de desabastecimiento en su mercado interno del petróleo, sino todo lo contrario, hoy podemos decirlo, estamos llegando a unos horizontes de abastecimiento de petróleo suficientes.

El doctor López Michelsen, si viniera aquí y nos dijera, mire esa fue la gran victoria de los contratos de Asociación tal como yo los establecí, tendríamos

que decirle, bueno tuvo razón o sea ese sistema de contrato de Asociación garantizó salir de la crisis energética al país en el campo de petróleos pero hoy ya fuera de esa crisis tenemos que tener otra posición y otra modalidad en torno a la negociación de nuestros contratos, porque hoy tenemos petróleo, la evidencia es esa, podemos tener petróleo hasta el año 2010 y muy positivamente las nuevas exploraciones van a ampliar ese horizonte hacia el futuro, vamos a ser un país exportador de petróleo de hecho hoy, el principal producto de exportación del país legal, ya no es el café o sea, estamos en una situación completamente diferente a la del 1974 es hora de que empecemos a pensar que esa riqueza petrolera de aquí al siglo 2021 vamos a tener realmente unos dividendos para el país y no nos pase lo que nos pasó en la época de las concesiones o lo que nos pasó con el Cerrejón; es decir que perdamos una oportunidad de garantizar que parte de esa riqueza se convierta en bienestar social de la población, que perdamos la oportunidad de que esa riqueza se convierta en una especie de acumulación de capital suficiente para impulsar este país realmente hacia niveles de desarrollo, que tengamos la estructura petrolífera, de regalías de administración sobre la actividad del petróleo, suficientemente capaz de garantizarle al pueblo Colombiano de que esa riqueza le va a garantizar bienestar, vida y justicia social.

No queríamos incidir en los datos que trajimos la vez pasada porque suponemos que ya se entregaron, pero si es necesario volver a retomar, porque creemos que hubo una contratación indebida con la Tritón y eso quiere decir que hay responsables y que esos responsables tienen que ser por lo menos cuestionados y que usted Ministro debería hacer una revisión de esos contratos, y establecer los vacíos, las fallas, las irregularidades que anteriores funcionarios hicieron, en el mayor contrato del país sobre petróleos.

Doctor Juan María Rendón Gutiérrez, Presidente de Ecopetrol:

Muy bien. Quisiera dividir las respuestas en dos áreas, tal como han sido planteadas. Una es el caso específico de la Tritón y otra es la discusión conceptual sobre los contratos de Asociación. Sobre el caso de la Tritón, quisiera decir lo siguiente: El área del Piedemonte Llanero, como se explicó la vez pasada, ha sido un área donde por muchos años se trató de encontrar petróleo o gas y allí fueron muchas compañías que invirtieron y no encontraron yacimientos importantes. Allí estuvo la Texas Petroleum Company, en 1960 y 1961 hizo los pozos Guavio Uno, Dos y Tres, que dieron unas pequeñas manifestaciones de petróleo pero nada importante.

Luego estuvo la Shell que hizo el pozo Tame Primero, que fue seco y durante este tiempo se invirtieron cerca de 4 millones de dólares en este proceso.

Luego del año 1971 a 1978 Ecopetrol adelantó una compañía promoviendo esa área porque le interesaba que vinieran compañías a explorarla, allí se hicieron contactos con compañías como Continental, Intercol, y también Ecopetrol y allí se hicieron unas inversiones con algunos pozos que resultaron también levemente productivos. El monto de esa inversión, fue más o menos de 78 millones de dólares que es una cifra a todas luces importante y no se había obtenido ningún éxito, eso llevó a pensar que era un área de difícil perforación digámoslo así y que posiblemente no habría allí una gran reserva; esta situación se ha presentado en muchas áreas en Colombia y eso hace, por ejemplo: Únicamente estén estudiadas el 38% de las áreas que son potenciales como sedimentarias y que tengan la posibilidad de tener gas o petróleo.

Para hacer ese desarrollo, necesariamente se requiere buscar gente que ayude en este propósito. No solamente por el concepto de capital de riesgo que se explicaba muy claramente ahora, sino también por los avances tecnológicos que se requieren para algunas situaciones específicas. Esa fue en parte la filosofía de los contratos de Asociación, que como bien se ha dicho fue un paso adelante de los contratos de concesión, con eso se trató de promover una serie de compañías como sucede en muchas partes del mundo, ahora en todo el mundo funciona esto del petróleo bajo unas compañías que ya son grandes, que tienen toda la capacidad financiera y ellos buscan en todo el mundo cuales son las áreas donde pueden tener mejor riesgo o mejor posibilidad de éxito, pero no deja de ser a pesar de su tecnología un portafolio donde ellos consideran que pueden tener éxito en unos lados y en otros no; y como en un portafolio de inversiones ellos buscan estar en muchas áreas diferentes del mundo, estas compañías no siempre operan solas cuando ellas están en algunos campos a pesar de todo su capacidad financiera, buscan socios que les ayuden en tener un portafolio de menos riesgo o de más posibilidad de éxito, existen además compañías medianas o pequeñas que a luces de unas desarrolladas grandes no tienen la capacidad financiera de desarrollar todo un proyecto grande, pero que son compañías establecidas, serias que tienen experiencia y tienen la manera de hacer una exploración suficiente como para identificar si posiblemente haya una riqueza, y en esos momentos buscar socios que le ayuden a hacer la exploración como les digo eso es normal en el mundo, es así como se mueve el mundo del petróleo, y hay compañías por lo tanto inversionistas de fondo, llamémoslo así, e inversionistas promotoras que buscan nuevos socios.

Sobre el contrato de la Triton pues he estado revisando detenidamente toda la documentación y la encuentro normal, en el sentido de que se cumplieron los pasos que exige básicamente la reglamentación del país, en ellas como se ha dicho es cierto, las compañías en Colombia se formaron desde el contrato pero lo que se busca al establecer la Compañía es que haya una base a la cual se haga las operaciones, pero no se quiere implicar con la fundación de la empresa en Colombia, que esa compañía tenga la capacidad técnica para evaluar si es capaz o no de hacer el desarrollo. Lo que se busca es que la compañía matriz la tenga y debemos entonces referirnos a sí la Triton era una compañía establecida legalmente, y sí estaba en este negocio.

Tengo algunos folletos que quisiera dejar para posesión de ustedes que han estado mirando este caso tan meticulosamente, en lo cual se muestra que esta compañía a 1982 tenía activos por ciento cuarenta y dos millones de dólares, ingresos totales de cuarenta y siete millones de dólares, tenía reservas de petróleo en Francia, Tailandia, Australia, y en otros países, y por lo tanto con una compañía que estaba en este negocio y que para dentro de las evaluaciones que podría hacer Ecopetrol era una compañía seria que cumplía los requisitos que se requerían.

Obviamente como bien lo han dicho no es la Compañía que pudiera desarrollar un pozo como Cusiana, un campamento pero tampoco se esperaba en ese momento con el conocimiento y con los fracasos que esa área fuera de tal potencial como se ha encontrado. Quisiera por lo tanto que aceptaran este documento como parte de que en el año de 1982 existía una compañía bien establecida. Dentro de los procesos que se hicieron en Colombia, se cumplieron y en el contrato que se firmó con ellos se les dio 90 días para formalizar totalmente los papeles de la

sucursal en Colombia, después cuando la Triton empezó todo el desarrollo, encontró los mismos problemas que había encontrado Ecopetrol y las 6 o 7 compañías que hemos visto, en cuanto que eso es una región supremamente compleja, tiene muchas fallas, tiene deslizamientos lo que es más complicado es que los pozos están a 15.000 pies de profundidad y por lo tanto la perforación de cada pozo está en inversiones que valen alrededor de veinte millones de dólares, mientras que en otras áreas del país o del mundo uno puede perforar un pozo por dos o cuatro millones de dólares, de manera que era necesario que esta compañía buscara otros socios, buscó inicialmente dos socios que era la Unión Texas, y la Colombia Hil, estas compañías tampoco se sintieron interesadas en el contrato y se fueron, luego buscaron a los 4 años de estar trabajando aquí en Colombia a la British Petroleum, y a la Total que eran Compañías que sí tenían la capacidad completa de hacer todo este desarrollo.

Fue necesario durante los contratos de Asociación, estar muy de cerca allí, finalmente había unas compañías interesadas y por lo tanto se hizo un seguimiento de lo que pasaba en las diferentes perforaciones.

Los dos pozos iniciales que se perforaron fueron un fracaso y ahí fue cuando se buscaron otros socios y vinieron los pozos de Cusiana, uno que tuvo un atentado y lo incendiaron, hubo por lo tanto como fuerza mayor que darle un plazo adicional, luego vino el Cusiana dos, que fue un pozo, que fue necesario abandonar por un problema mecánico, su producción no era positiva por lo tanto Ecopetrol le exigió a esta sociedad que volviera a perforar otro pozo el cual recibió el nombre de Cusiana 2A y que fue pues también abandonado, de manera que ven ustedes cada pozo de estos costó veinte millones de dólares, y estas Compañías llevan ocho años en pérdidas sin haber encontrado todavía nada.

Finalmente se vinieron a obtener los pozos 3 y 4 mostrando resultados positivos, pero les quiero mostrar que el campo de Cusiana ha sido uno de los campos mas accidentados que ha tenido el País por la dificultad de estar en el pie de monte Llanero. De manera que las diferentes prórrogas que se hicieron estaban explicadas y dentro de todo lo que es el contrato de Asociación existen unas cláusulas en las cuales empiezan a existir situaciones de estas, pues Ecopetrol y el Ministerio miran si la gente ha realizado el trabajo, pues le aceptan una prórroga, pero también le exigen el 50% de la devolución de las áreas que se le han entregado y así se fue llevando dentro del contrato, en el año de 1985 hubo que hacer una devolución de áreas de esta del contrato de Santiago del Atalaya de 71.000 hectáreas, y luego en 1989 una devolución de 37.000 hectáreas y después de un fin de exploraciones se van a dejar únicamente 25.000 hectáreas, entonces de un contrato que originalmente se mencionó que tenía 159.000 hectáreas de derechos para explorar durante algún tiempo, hoy simplemente tienen 25.000 y las otras áreas han quedado liberadas para que las otras compañías o el mismo Ecopetrol pueden investigarlas.

La manera como se negocia este tipo de prórrogas cuando son justas, es a través de ir liberando por que precisamente si el área es exitosa pues el país se quiere beneficiar de esta cercanía a ese éxito que puede entrar a buscar petróleo allí, con esto quiero explicar lo que he investigado de este contrato, firmado en otra época y hasta donde lo encuentro satisface todos los requisitos, aunque reconozco lo que ustedes han dicho esta también soportado en documentos, trato de explicar las razones por las cuales se hicieron y como dentro del modelo de contrato estaban amparadas todas las condiciones de

excepción que se hicieron, lo que se busca en el contrato de asociación es ayudar a la gente de afuera o a particulares colombianos para que asuman las condiciones de capital de riesgo y de alta tecnológica en busca de hidrocarburo; después de haber estado la Triton, unos años en Colombia y de haberse asociado con la gente que se asoció y de haber manejado esta sociedad, podemos concluir que tuvo éxito, no fue, una Compañía pirata no maltrató a Ecopetrol ni al país; siempre estuvo mostrando la cara para cumplir los requisitos; hoy tenemos una asociación fuerte de tres compañías que van a empezar a explorar estos campos el año entrante.

En este contrato con la Triton y en muchos otros, existen compañías que ante un descubrimiento grande no pueden hacer nada, tienen que buscar un socio incluso las grandes compañías porque este es un juego de portafolios internacionales. Sobre el contrato de Asociación les digo que todas las inquietudes que ha planteado el honorable Representante Petro son ciertas, a todos los colombianos este tipo de cuestionamiento nos asalta y muchos de ellos son válidos en cuanto a que los tiempos han cambiado, en la atraktividad que tenía el país en 1982 y la que tiene hoy es distinta, tanto que los mercados internacionales, y los bancos miran a Colombia y quieren prestarle plata e invertir, porque hemos demostrado que tenemos un capital interesante; Ecopetrol con el Ministerio de Minas están buscando fórmulas donde estas inquietudes que ustedes nos plantean nos sirven de mucho; me quiero referir a algunas:

En primer lugar quiero mencionar que las cifras de costo de petróleos son ciertas o válidas para los cálculos de regalías, pero las cifras dentro de Ecopetrol son básicamente sistemas de costeo de cómo se evalúa el costo de petróleo que va a la refinería o que se exporta, de manera que desde el punto de vista de ingreso de Ecopetrol o del país no se afecta, sí puede afectarse respecto al concepto de como se valora la regalía y creo que en el proyecto que se está mirando de regalías, es una de las inquietudes que Ustedes han muy bien visto.

Obviamente eso tiene un efecto dentro de la rentabilidad para Ecopetrol, dentro de la rentabilidad para los asociados, pero es una inquietud válida que merece estudiarse y llegar a una conclusión con la cual todos queden satisfechos.

Respecto a la parte de la contratación quiero decirles también que la inquietud que menciona el Representante Petro, es cierta, es decir, es distinto la regalía que debe pagar una persona o la participación en la producción, digámoslo así, una compañía cuando el campo es pequeño o cuando el campo es grande y por eso Ecopetrol y el Ministerio han dado un desarrollo allí para que los nuevos contratos que se firman tengan un escalamiento en la participación de la producción con relación a los montos de esa producción y los nuevos contratos ya no se están firmando bajo el concepto 60, 40 digámoslo así, sino dentro de una escala que va casi hasta el 72, 28 es decir en los nuevos contratos, después de producciones que superan los ciento cincuenta millones de barriles va allí haciéndose una pérdida del porcentaje que tiene el asociado con respecto a lo que tiene el país y Ecopetrol.

De manera que esa mejora que ustedes proponen ya se involucró y lo cuál da la razón a lo que ustedes dicen.

Honorable Representante Gustavo Petro:

Una pregunta sobre ese aspecto más: Esa escala que usted lleva hasta el 28 creemos que puede llegar hasta el 35, esa escala no puede ser legalizada a través de la ley del Fondo Nacional de Regalías.

Ministro de Minas Guido Nule:

Lo que pasa es lo siguiente: Las regalías se establecen en una ley diferente, hoy pues se tramita en el Congreso el nuevo proyecto sobre ley de regalías, y se establece un porcentaje de regalías determinado.

Para el petróleo se establece el 20%, para el Carbón otro y en fin es diferente. En los Contratos de Asociación no hace sino recoger lo que dice la ley en ese sentido, a lo que se refiere el Presidente de Ecopetrol, el doctor Rendón, es que en los contratos de asociación cuando los yacimientos ahora son grandes, se escalan, la participación del Gobierno ya no es 50, 50, sino que se va variando, en la medida en que el yacimiento sobrepasa cierto monto eso es lo que le hace que le dé mayor participación en los contratos grandes al Gobierno, pero las regalías siguen siendo iguales 20%.

Presidente de Ecopetrol, doctor Rendón:

Es decir, básicamente neto, de lo que le queda al otro en menos y al país le queda este fondo. De manera que ese paso ya se hizo, esto fue bajo el Decreto Presidencial número 2782 de 1989. Quedan los otros factores que usted menciona como acortar el período, ese es un punto difícil por las inversiones que se requiere usted mencionaba allí la relación de invertir 1.200 o 2.000 millones por parte de los inversionistas de Cusiana y que tienen 2.000 millones se hace hoy y la recuperación de los 2.000 millones de barriles se hace en un período de 20 o 30 años y el valor presente de eso se disminuye considerablemente lo cual lleva el cálculo que no sea un dólar sino mucho más por inversión del petróleo.

Respecto a las prórrogas, Ecopetrol es bastante estricto en esas prórrogas y en los incumplimientos inclusive a las compañías se les exige siempre abrir una carta de crédito que va entre 500.000 dólares y un millón de dólares y si hay un incumplimiento por parte de ellos que no es aceptado mejor dicho que si hay una compañía que tiene el contrato en la mitad y se va el Estado colombiano recupera ese valor como una multa por haber faltado a la seriedad del contrato.

El contrato de Asociación es un contrato que se firma con mucha seriedad con el cual hay una constante relación y que el hecho de que alguien renuncie a él, sin una justa causa le da en el primer año al Gobierno Colombiano esa remuneración.

Respecto al control de los gastos que haga el operador en eso, pues ustedes también tienen razón es muy interesante estar muy cerca en el caso del Cerrejón, las inversiones que se hicieron en un comienzo han sido mayores de las que eventualmente uno hubiera querido y en eso estamos, por ejemplo, en el caso de Cusiana, Ecopetrol tiene un ejecutivo que no hace otra cosa que entenderse con Cusiana, con sus socios, visitarlos, estar chequeando como es que están invirtiendo, de manera que estamos en el caso de un pozo o un desarrollo tan importante como ese, haciéndole todo el seguimiento.

Hacerle ese seguimiento a todos con el mismo detalle es difícil, porque contratos de Asociación tenemos ya muchos, pero al menos en los importantes sí Ecopetrol quiere estar muy cerca de las inversiones que está haciendo cada cual y estamos tratando de hacer las cosas en conjunto. Por ejemplo la financiación del Cusiana la queremos hacer en conjunto con ellos, no está por un lado financiándose la British, y por otro lado la Tritón y por otro Ecopetrol, sino como parte de una estrategia de estar más metido el Gobierno y Ecopetrol dentro de toda la operación, ha propuesto y ha sido aceptado que todo el paquete de financiación se haga igual y al buscar la financiación igual tenemos que estudiar conjun-

tos, cuales son los proyectos que se van a financiar y eso nos da mucha fuerza y mucho conocimiento del proyecto.

Usted tiene toda la razón, el contrato de Asociación hay que estar cerca porque, o si no el operador puede excederse en él.

Estas son pues más o menos sobre la transparencia de la contratación, en esto también hemos estado pensando en fórmulas, hasta dónde hacer las cosas por licitación, o hasta dónde hacerlo, pues todo lo transparente que ello sea, y oímos sugerencias porque creemos que no debe haber misterio en esto y que las mismas otras compañías sepan quien está haciendo una sísmica por un año o por un tiempo, inclusive que los documentos que tiene Ecopetrol sean disponibles para todo el mundo y que este buscando el tener un contrato de Asociación.

El traerlo al Congreso si me parece más complicado por que son muchos, y es difícil ante 200 personas evaluar cada contrato de Asociación. Allí hay que delegar como se tiene confianza en el ejecutivo en muchas áreas que la contratación se haga bajo la conceptualización más honesta y más clara que se pueda tener.

En cuanto a que haya una transparencia puede haber muchos sistemas como los que he mencionado y que se están estudiando.

No sé, Representante si olvido alguno de sus comentarios pero simplemente quiero decirle que los comparto que estamos estudiando en eso que ya se han hecho algunos cosas y que cualquiera de los conceptos o ideas que ustedes puedan tener son bienvenidos.

Ministro de Minas Guido Nule Amín:

Quisiera aclarar un punto solamente, porque el doctor Rendón, ha hecho una exposición muy clara sobre todo en lo que son los contratos de asociación y la forma en que se maneja pues lo de Tritón, pero valdría la pena que miráramos las estadísticas exploratorias, porque si bien es cierto que la tecnología en materia exploratoria es sísmica, ha avanzado sustancialmente en el mundo, también es cierto que las áreas de petróleo se han ido agotando de manera pues que una cosa por otra, sigue siendo el negocio petróleos de exploración muy riesgoso, en el año 92 Ecopetrol ha hecho 7 pozos y todos han salidos secos, o sea que esa relación desafortunadamente no se dio, doctor Petro, yo no sé, de pronto fuera en un período anterior pero ahora tenemos unas estadísticas terribles, de 7 pozos, cero (o) productivo en general en el país, pues las estadísticas indican que sigue siendo uno de los elementos estratégicos y críticos en el mundo uno de los productos escasos, en donde hay, que hacer grandes inversiones y en donde se requiere la participación de capitales extranjeros definitivamente en cualquier país del mundo, incluido los países que antes eran los llamados los de la cortina de hierro, ahí tiene que haber capital extranjero porque la participación de capital extranjero tiene una ventaja y es que tiene un riesgo repartido en muchas partes entonces cuando se perforan 10 pozos y se consiguen 3 productores o un productor, eso da. Pero cuando hay una economía pobre o escasa de capital, invertir en un pozo o dos, resulta casi una lotería y de pronto los Gobiernos no están dispuestos a jugarse plata que podía ser perfectamente invertida en otras necesidades mucho más prioritarias para el país como son las de carácter social, de carácter comunitario.

De manera pues que esto de las estadísticas hay que revisarlo, hay que tenerlo, hay que evaluarlo muy bien porque sigue siendo definitivamente una actividad de alto riesgo a pesar de la alta tecnología involucrada.

Solamente quería tocar ese punto que me había quedado por fuera de lo que había dicho el doctor Rendón.

Gracias.

Honorable Representante Gustavo Petro:

Si estamos de acuerdo en las posibilidades de reforma del régimen de contratación, eso tiene que pasar de las intenciones a leyes, precisamente, a iniciativas de ley que en este momento con nuestro Congreso así como está hoy, si son de iniciativas del Gobierno pues pasan y esta sería muy bueno que pasara, sería un gran beneficio para el país, pero si no se establece una legislación sobre el tema del petróleo, pues las intenciones pasan con los funcionarios y yo no voy a cuestionar los actuales funcionarios, no tengo criterios para eso, en cambio las leyes perduran y aquí lo que se trata es de asegurar una riqueza que es para la generación que viene, a mi me parece que esas intenciones de reforma que podemos estar de acuerdo tienen que concretarse en una ley de Petróleos en Colombia, por lo menos durante este período hasta cuando cambien las Constituciones, sea la que rija la política en materia de petróleo en el país. Y obviamente, eso implica una presencia y discusión del Congreso en este sentido estamos de acuerdo, ahí queda libre el aspecto de la tasa móvil de regalías, si uno puede discutir las participaciones, y puede aceptar que eso es posible aumentar la participación de Ecopetrol de acuerdo al tamaño del pozo pues también se puede discutir que puede aumentar la tasa de regalías o sea la participación de la Nación pues en este caso ya se van a descubrir de acuerdo a la ley, y también de acuerdo al tamaño del campo Petrolero es la misma racionalidad, yo quería hacer ahí una puntualización sobre lo que ustedes han dicho es indudable que en la década de los 60 muchas compañías pudieron encontrar indicios de Petróleo, es más aún hoy Colombia puede seguir siendo considerada un País de reservas, es que ahí hay una lógica del capital transnacional Petrolero en el mundo privado es que su lógica no consiste en sacar todo el Petróleo que puedan y venderlo en el año porqué obviamente afectarían los precios y dañarían su propio negocio, su lógica consiste en controlar la mayor cantidad posible de reservas, es decir de petróleo debajo de la tierra y controlarlas, porque en eso se va jugando su capacidad de dominio de mercado petrolero mundial, Colombia siempre fue un país reserva, las concesiones, el modelo exquisito para controlar unas reservas de petróleo. saber que existe petróleo pero no sacarlo por esa existencia allí le da una cuota de negociación en el mercado mundial de petróleo, de capacidad de poder como compañía transnacional. El contrato de asociación no elimina del todo eso de hecho las prórrogas en los períodos de exploración que generalmente suceden obedecen a esa política de control de reservas.

La única herramienta que tiene una nación para romper la lógica de las reservas, del control en las grandes compañías transnacionales son sus propias empresas petroleras que son las que pueden sacar el petróleo, cuando la lógica de la nación así lo indica, que son lógicas contrapuestas, obviamente Ecopetrol es nuestro instrumento básico en este momento. A mi me gustaría hacer un ejercicio de rentabilidad, por ejemplo, mirar ese problema del Cusiana con lo difícil que es, esa dificultad del Cusiana nos indica dos cosas:

Uno que como se ha ampliado el período de exploración, sin ampliar el de explotación, si es posible pensar en disminuir los períodos de explotación, Cusiana lo demuestra, ya ha perdido 4 ó 5 años de explotación, y sin embargo ahí están, saben que sobre el cálculo ya no de 23 ni de 20 sino de 17 años aún es rentable el campo y lo hacen, someter en eso o sea que es posible disminuir el período de explo-

tación petrolera y por lo tanto de garantizar unas reservas hacia el futuro en manos de la Nación.

Pero yo lo que quería decirles ahí; es lo siguiente: Hagamos un ejercicio de rentabilidad en el país que es factible, cuánto dinero ha transferido Ecopetrol en los últimos años; en dólares, ha transferido Ecopetrol a la deuda de Carbocol, o sea a pagar unos sobrecostos artificiales que entregó la Exxon en virtud de esos contratos de Asociación en la Guajira. ¿Cuanto?, medir en dólares y cuánto le hubiera implicado asumir el riesgo que indudablemente lo era, asumir el riesgo de Ecopetrol en el campo del Cusiana de exploración y explotación, si hiciéramos esta comparación vemos que el país ha hecho uno de los peores negocios y que esos diez mil millones de dólares que existen hoy ahí dentro del Cusiana y que van a ser una riqueza de la British, de la Triton, y la Total, esos diez mil millones de dólares, perfectamente pudieron ser parte de nuestro propio capital social a través de la explotación de Ecopetrol con unos recursos que tenía Ecopetrol y que entregó a la Exxon a través de la refinanciación de Carbocol en el Cerrejón, plata que se ha esfumado por un lado, y plata que no pudimos recuperar por otro, un doble mal negocio, si existe la posibilidad en el país de que Ecopetrol independientemente de la política de contrato de asociación Ecopetrol como tal inicie, establezca una política muy ofensiva de exploraciones en Colombia con éxito. Y tiene la capacidad para hacerlo si en el Conjunto del Estado y la Nación, del Gobierno Nacional existiere esa política de fortalecimiento de Ecopetrol que a mi entender hoy el Ministerio de Hacienda nos ha entregado claro y graves ejemplos de que no existe.

Ministro de Minas Guido Nule Amín:

Yo quiero referirme un poco a una de las... comenzando por la última parte del Cerrejón que creo que es un buen ejemplo para determinar que los negocios tienen diferentes aspectos y posibilidades depende del tiempo, si en el contrato del Cerrejón el país no hubiera hecho un contrato de Asociación, sino de concesión no hubiera perdido tanta plata, por que el problema con Carbocol, Intercor, fue que se fueron en asociación 50, 50% el mercado mundial del Carbón, se deterioró sustancialmente cuando ese proyecto comenzó los precios del carbón estaban alrededor de 40, 45 dólares, y se pronosticaba, se preveía que iba a estar alrededor de 70 dólares, eso no fue así, bajaron sustancialmente, hoy están a 36 dólares aproximadamente con tendencia a la baja, de manera el negocio de haberse asociado allí resultó malo y en esa época cuando se hizo el contrato de asociación se criticó mucho al Gobierno de ese entonces, por que el contrato de asociación establecía una participación tan baja para el Gobierno, es decir que si hubiéramos adoptado una política muy nacionalista las consecuencias hoy no serían de mil millones de dólares, sino probablemente el doble. De manera pues que ese ejemplo es para indicar que es peligroso el asunto.

En el caso del petróleo y refiriéndome al contrato de Asociación yo creo que el contrato de asociación le ha producido al país grandes beneficios un ejemplo es que aún este contrato que se firmó inicialmente con la Triton y que tiene todas estas críticas que ustedes han hecho, críticas, que hemos tratado de revisar y no encontramos realmente nada anormal sino de acuerdo con la ley, demuestra su resultado que estuvo bien escogido todo, bien seleccionado, hoy el País puede decir que tiene asegurada la producción Petrolera, para los próximos 10 años por lo menos con ese descubrimiento importantísimo que tiene que hubo allí algunas cosas criticables y de pronto corregibles que los anunciaba el señor Presidente de Ecopetrol, la forma como se hizo, como se

adjudicó el área, y como se viene adjudicando el área que ha sido tema de preocupación en Ecopetrol y ya hemos establecido algunos correctivos en esa materia, a mi personalmente me disgusta la forma unipersonal como se definen las cosas, yo creo que eso tiene que ser más abierto, más claro, tiene que haber un proceso más transparente en ese sentido.

Se habla de la posibilidad que para el futuro no haya adjudicaciones directas, si no eventualmente a través de formas de licitación para que haya la posibilidad de que muchos participen, de hecho hoy existe, pero de todas maneras se define a través de un funcionario y con información a la junta directiva, hoy ya se ha acordado en la Junta Directiva de Ecopetrol que ninguna adjudicación de este tipo de áreas para explotación se haga sin la aprobación de la Junta Directiva, precisamente recogiendo un poco la inquietud que hay en esto que la hemos tenido y en eso es lo que nosotros anotamos que debe haber modificaciones yo no creo que el contrato de Asociación actual en Colombia requiera modificaciones por lo menos sustanciales ya la que se hizo con motivo del decreto que leía el decreto presidencial que leía el doctor Rendón, es muy importante, hay un escalamiento en la participación del Gobierno en la medida en que los yacimientos son grandes de manera que eso le garantiza al Gobierno una mayor participación en las riquezas, cuando estos tienen el tamaño que pudo tener Caño Limón o que tiene actualmente toda el área de Cusiana.

Entendamos una cosa, yo creo que Colombia es un País que tiene un sistema de contratación Petrolero que está dentro de los más altos diría yo en beneficio para el propio País, comparado a nivel mundial; pero no lo vamos a olvidar, que Colombia tiene un alto riesgo involucrado, no solamente riesgo propio de la actividad Petrolera sino el riesgo político que hay en este País. Yo quiero decirles con mucha preocupación que en los días que van corridos del mes de noviembre el País no ha podido exportar si no dos días y medio o tres días no más no se ha podido exportar más.

Ha habido necesidad de importar petróleo para mover las refinerías de Cartagena, luego si hay un alto riesgo y unos costos adicionales, que no hay probablemente en otros países, no quiere decir esto, que sea imposible invertir en Colombia....yo creo que es posible y sigue siendo posible, y sigue habiendo mucho interés en este país, pero definitivamente hay que medir las cosas buenas que tiene el país pero también los altos riesgos que involucra.

De manera pues que yo no sería partidario tengo que manifestárselo muy claramente de hablar, de modificaciones sustanciales en el contrato de asociación que hoy tiene Colombia y que le ha dado tan buenos beneficios soy partidario y comparto eso plenamente con el señor Presidente de Ecopetrol y con lo que ustedes han planteado también de buscar la forma de que la aplicación de este contrato sea más clara, más transparente, probablemente más democrática en donde haya mayor participación de algunas otras entidades, si es del caso juntas directivas, licitación haya mayor vigilancia o veeduría, de parte del mismo Congreso si lo quiere usted. En fin no tenemos ningún interés en que haya nada oculto alrededor de eso, pero siempre en la aplicación del contrato no en la modificación del contrato en si. Yo quiero ser muy claro porque de pronto queda la idea de que por lo menos tenemos nosotros la idea de modificar el contrato de asociación y eso el Gobierno considera, no es conveniente, además porque ya se ha modificado y está dentro de los niveles aceptables a nivel mundial, razonable a nivel mundial y nos ha dado un excelente beneficio.

Presidente:

Quisiera antes de que terminara la intervención del señor Ministro y el señor Presidente de Ecopetrol preguntar algo. Aquí hemos hablado del contrato que realiza la Nación a través de Ecopetrol en la entidad operadora que por lo general es una multinacional pero hay una.... Aquí lo han expresado no a nivel de Comisión si no en algunas reuniones que hemos tenido la relación que existe, entre la operadora y las empresas de servicios Colombianas, hay alguna inquietud, de parte de la Cámara de Comercio del Petróleo, Campetrol, en el sentido de que estas entidades o estas empresas colombianas... Yo quisiera doctor Juan María si me equivoco me corrija, parece ser que prestan cerca del 80 o del 90% de los servicios, tanto desde el punto de vista de prefactibilidad, factibilidad, exploración y explotación. Y parece ser que la relación entre empresa de servicios y la operadora, pues no tiene las garantías que pueda tener la operadora con Ecopetrol y viceversa, Ecopetrol con la operadora. Y dadas las situaciones de orden público que se presentan y que se están presentando en éstas regiones, donde se está explotando petróleo o hidrocarburos, pues hay unas cosas de fuerza mayor que no las reconocen las operadoras y que se han visto entre otras cosas algunas empresas colombianas, avocadas a quiebras y a no poder cumplir un contrato y parece ser que Ecopetrol no les ofrece ningún tipo de garantía a las empresas de servicios y quisiéramos que pues nos contara algo, de esa relación que existe entre la operadora, la empresa de servicios y Ecopetrol.

Presidente de Ecopetrol, doctor Rendón:

Si una vez que el contrato, pues se define con un operador, él es básicamente el responsable de operarlo, de llevarlo a cabo, y obviamente tiene el compromiso de hacer la contratación con las compañías que él considere que sean más adecuadas.

Igualmente como lo hemos hablado con el contrato de asociación, hemos estado discutiendo, con el Ministro y con el Ministerio, sobre todos estos aspectos relacionados, por ejemplo con la contratación de gente de la región, con contratación de compañías que tengan pues una vinculación más directa con la región y que además tengan la capacidad y conocimiento, con la relación con las comunidades; hacia la responsabilidad que tanto el operador como uno tiene con las comunidades, parte de esto quedó plasmado en el Decreto Presidencial que mencionaba con la parte ecológica, en fin hay todo un cuestionamiento, respecto a esto pero definitivamente la responsabilidad es del operador.

Aquí pues tenemos el problema en Colombia que mencionaba el Ministro, el problema de la seguridad, que muchas veces hace que muchas de estas compañías pues no puedan operar, o prefieran no operar o tengan unos costos adicionales, y esto pues es muy difícil, intervenir allí, inclusive si fueran contratistas directos de Ecopetrol, pues también hay que exigirles que se cumplan unos contratos de este tipo, esto es básicamente la conceptualización hemos estado reuniendonos, con algunos ... no con Campetrol pero por ejemplo con Fedemetal, con asociaciones de ingenieros, buscando como pues se ayuda en toda la relación que tengan con los operadores, pero hasta ahí puede llegar la relación nuestra con el operador.

Presidente:

Para precisar lo que en estas etapas tanto de exploración como de explotación parece ser que se han presentado algunos problemas de orden público que han generado la pérdida de maquinarios de algunas empresas de servicios, y no solamente la pérdida si no que parece ser que el hecho de cumplir

el contrato, dentro del plazo, no se considera como fuerza mayor, ese hecho de que allí haya un problema de orden público y que le obliga a la empresa de servicios a cumplirlo dentro del plazo estipulado, habiendo allí una situación anormal parece ser que no hay ninguna posibilidad por parte del Gobierno, de prestarle alguna asistencia o de mediar entre el operador y la empresa de servicios dado que es un caso de fuerza mayor diría yo y que se sale pues del control mismo tanto de la operadora como del mismo Gobierno y como de la misma empresa de servicios.

Presidente de Ecopetrol, doctor Rendón:

No es fácil la situación, manejar compañías en situaciones de orden público como el que vivimos, sinceramente no es fácil y conlleva a todas estas situaciones lo veíamos ahora en el caso de Triton, una de las primeras prórrogas que hubo que darle a Triton fue por que le quemaron sus equipos o uno de los pozos, pero dentro de la contratación esto puede llevar a cuestionamientos.

Voy a mirar si específicamente si hay algunas cosas respecto a esto pero viene el problema como le digo de fuerza mayor de unos contratos que hay que cumplir y es difícil pues estar interviniendo como Ecopetrol en cada uno de estos casos con operador.

Ministro de Minas, Guido Nule:

Valía la pena revisar todo eso pero, lo que hemos venido viendo, sobre todo con el caso de Ecopetrol, ayer no más en la Junta de Ecopetrol que no pudo cumplir sus contratos, y no se le puso ninguna sanción, fue por fuerza mayor, por cuestiones pues de ese tipo, de manera pues que a nivel de Ecopetrol creo que sea tenido en cuenta ese tipo de circunstancias, ahora habría que mirar si los operadores, o bueno ... habría que investigar realmente no hay ...

Honorable Representante Juan José Cháux:

Gracias, señor Presidente.

Creo que algo útil del debate que ha adelantado el doctor Petro se refiere a algo que hemos venido pensando; yo creo que la inmensa mayoría de los colombianos, concretamente la cantidad de tabúes, de mitos, y de leyendas, que tiene nuestra incipiente industria petrolera, y quizás este tema para mí por cierto novedoso, porque cuando se hablaba de Cusiana inmediatamente nos acordamos del General Martínez aquel personaje que cuando la separación de Panamá, y la Flota Sexta de los Estados Unidos le daba independencia a Panamá, el Coronel Martínez en aquel entonces resolvió dispararle, en un acto heroico en aquel entonces a la Sexta Flota. Fue repatriado a Colombia y posteriormente se amotinó contra Reyes, estuvo preso en Cartagena, trasladado a Buenaventura y finalmente se le ubicó en la zona de Casanare; a la muerte del General Reyes se dieron cuenta que todavía existía el Coronel Martínez o General ya en aquel entonces y este señor comenzó a entablar un proceso reivindicatorio en favor de la Nación, alegando una cédula real sobre Martínez porque hizo uno de los primeros contratos con el Estado y que precisamente de ahí de ese fallo del año 39 es donde se deriva la presencia de algunos particulares con acciones legítimas "dentro del campo de Cusiana". Pero eso que parecía anecdótico y después de la intervención del doctor Petro en la plenaria de la Cámara, y escuchar hablar de la Triton Corporation comencé a buscar documentos y encontré el último informe del Presidente saliente William Ily sobre la compañía y realmente llama la atención y desde luego es para seguir investigando el tema, con una empresa que relativamente era pequeña hace 26 años hoy en día registra activos superiores a un billón doscientos mil millones de dólares, y en el informe describe que el éxito de la empresa ha radicado

primordialmente el explorar fuera del territorio y en asociarse con pequeñas compañías o buscando las grandes compañías, se señala como en este informe que realmente hay que hacerlo traducir así sea un poco difícil, cómo poco a poco esta empresa hoy en día es una de las más poderosas que tiene la Industria Petrolera.

Fundamentalmente en la página del informe de gerencia la traducción dice: "Las pruebas de los pozos evaluatorios en la cuenca de los llanos de Colombia en Cusiana 2a. que anotaba el señor Gerente de Ecopetrol que no había dado resultado y el Buenos Aires número uno confirmaron que nuestro descubrimiento de Cusiana es potencialmente un campo de clase mundial el cual puede posicionarse entre los hallazgos mas grandes de petróleo que los nunca antes hechos en el hemisferio occidental", así comienza el informe y que se refiere a un área muy amplia, porque es uno de los más estimativos que hace el Presidente saliente de la compañía y toca el tema de las reservas el doctor Petro, dice que la compañía Triton, tiene sus reservas mas grandes, en Colombia, que son el 34%, el 28% en Francia, el 19% en Canadá, Australia el 10%, los Estados Unidos el 6% e Indonesia el 2%; luego indudablemente se está trabajando bajo el presupuesto de las reservas, también señala que piensan invertir entre 170 y 180 millones de dólares en la zona de Cusiana con el objeto de adelantar más exploración, también dicen que es conveniente no utilizar el gas, es decir que cohonestamos o cohonestan la vieja teoría que tiene el país de seguir quemando el gas, que es uno de los pecados más grandes que hemos cometido en la industria de los hidrocarburos; además piensan ocupar alrededor de mil quinientos trabajadores.

Estos volúmenes llaman la atención que a lo largo del informe no se hace mención en ninguna parte a los problemas de orden público que vive el país, que en gran parte son causados por la explotación petrolera o por otros productos o por la falta de Estado.

De tal manera que creo que es necesario que exploremos un poco más el tema, y voy a permitirme con la venia de la Presidencia, hacer una futura citación para aclarar algunos puntos, se habla en el informe de un potencial de 28 millones de barriles. Estoy diciendo lo que dice aquel informe del total de las exploraciones que tienen donde trabaja la Compañía pero no aparecen por ningún lado todas las reservas probadas de la zona de Cusiana, del campo de Santiago, que figura como área contratada aquí en el informe, de tal manera que yo sí le voy a pedir al Presidente de Ecopetrol que los técnicos de Ecopetrol, nos faciliten una traducción de este informe porque me da la impresión que hay más cifras en el informe personal de los accionistas de la Triton Corporation de la que disponemos la gran mayoría de los colombianos porque realmente son datos muy halagadores para el país, y si se va a seguir reformando que entre otras cosas es uno de los puntos que subraya el Presidente saliente dice que el éxito de la empresa está en haber podido adelantar exploraciones y perforaciones, aquí en Colombia se decía y no voy a decir el nombre que había un Ministro muy bueno, porque no dejó explorar, porque no dejaba perforar amparado en unos criterios nacionalistas, que hoy en día los tenemos que también revisar y curiosamente anota en su informe que el gran éxito fue que adelantaron grandes exploraciones en áreas donde se sabía que existía, había, los indicios de que había petróleo, yo creo que el tema es apasionante vale la pena que esclarezcamos alguna de las cifras y comparemos los indicadores, con el objeto de formarnos una idea más clara de cual debe ser o puede ser la futura política petrolera del país.

Creo que en un contexto de apertura, eliminar los contratos de asociación pues no tiene la menor cabida, el país no dispone de recursos para iniciar inmensas exploraciones y menos entrar a manejar un producto que a nivel mundial pues tiene muy claros competidores, que manejan no solamente las cantidades, sino desde luego los precios, pero si las propuestas del doctor Peto, como bien lo señaló el Ministro y creo que es la gran noticia, que así lo he entendido que hay voluntad de parte del Ejecutivo de entrar a revisar públicamente de una manera transparente todo el esquema de la contratación de la exploración con el objeto, insisto en el tema fundamental de quitarle todos los tabúes y misterios que giran alrededor de la industria petrolera y que sin duda alguna hacer un discurso no diría técnico, sí no a lo mejor populista, es mucho más fácil que hacer el análisis sereno y sensato que han hecho aquí los representantes citantes, y desde luego el señor Ministro y el Presidente de Ecopetrol. Yo le rogaría señor Presidente de Ecopetrol, le voy a entregar este documento a ver si usted nos puede suministrar una traducción, porque hay unos términos técnicos que a mí se me escapan y me gustaría tenerlos más claros para formarme una idea más concreta.

Presidente de Ecopetrol, doctor Rendón:

Con mucho gusto, realmente yo tengo copia ese es el reporte que la Compañía Tritón ha presentado a los accionistas de 1992 les dedica pues toda una... dos o tres páginas a Colombia debido a que es una de sus principales exploraciones, y allí hay muchos datos que vale la pena mirar, dentro de los que yo he leído pues por ejemplo, el de 28 millones de barriles, pues es parte del porcentaje de 1.300 millones que hemos declarado en su porcentaje, y respecto pues al Cusiana 2 mencionaba yo que Cusiana 2 había fallado, el Cusiana 2 fue exitosa en fin. Pero sí me parece que allí hay una transcripción vista por ellos de lo que es Cusiana y me gustaría que ustedes lo miraran, no veo datos que sean muy diferentes a los nuestros pero tampoco lo he leído con el detenimiento de cada cifra de manera que yo les prometo que en la semana entrante les llega una traducción de estas.

Honorable Representante Edgar Eulises Torres:

Gracias Señor Presidente, la verdad es que este tema es muy desconocido para muchos de los miembros de la Comisión, particularmente para quien les habla, pero es un tema interesante, pensando en que hay zonas en el país que verdaderamente no tienen ni saben su potencial, desde el punto de vista de los hidrocarburos. La pregunta mía señor Ministro, va encaminada a solicitar, qué posibilidades puede haber para estas zonas, como el Chocó, como el litoral pacífico, para que Ecopetrol directamente pueda iniciar programas de exploración, nosotros creemos que tenemos un gran potencial, de recursos naturales, tanto renovables y no renovables y esta sería la oportunidad ahora que se está hablando de que Ecopetrol pueda iniciar directamente la posibilidad de estas exploraciones yo creo que no entra esta pregunta en el temario, pero sí es bueno señor Ministro que en futuras invitaciones a la Comisión Quinta pudiera traerse algunas respuestas que verdaderamente planteara la posibilidad de expandir la exploración a zonas como ésta la del litoral Pacífico Colombiano. Gracias señor Presidente.

Ministro de Minas, Guido Nule Amín:

Creo que la forma como se maneja todo el asunto, correspondiente a la exploración, Ecopetrol tiene el manejo en el país de esa parte exploratoria de las actividades, petrolera en general, hay un mapa, un plano, una indicación sísmica de todas las posibilidades que hay en Colombia y está abierta a cualquier inversionista que quiera hacer el trabajo, entonces se acerca alguien a Ecopetrol y decía: Yo quiero tal área y si no hay otro se le asigna, eso está abierto, eso es libre pero podría intentarse, y dar algún incentivo algo para que en zonas como ésta esos varios yo creo que es muy interesante, que zonas que hayan estado alejadas del desarrollo en cierta forma en Colombia puedan tener una participación en esta actividad, yo creo que se podría buscar alguna forma de incentivos especiales para ese tipo de cosas me parece bien.

Presidente Ecopetrol, doctor Rendón:

Si yo quisiera simplemente complementar el caso de Chocó, el Chocó tiene dentro del mapa que menciona el Ministro una notación interesate dentro de las zonas sedimentarias colombianas, y donde eventualmente podría haber o petróleo o gas, sin embargo esa igual que en muchas otras zonas como ya mencionaba no han atraído a nadie a ir... porque son áreas que no tienen análisis sísmico y no ha habido ninguna compañía que bajo las condiciones contractuales actuales se meta allí.

Allí pues tenemos fuera del desconocimiento pues un área donde llueve mucho un área pues que es difícil penetrar.

Pero ahí es donde tenemos que tener flexibilidad en hacer un contrato de exploración porque si uno ... las compañías no se van a ir a un área completamente desconocida a no ser que de algún otro lugar hayan traído la información.

Entonces allí es donde uno tendría que crear estímulos especiales y decir "hombre si usted va a hacer los estudios en el Chocó pues el contrato de asociación ya no va a hacer 60-40 sino 50- 50 o algo por el estilo, en cuanto a la participación de la producción y realmente no es fácil manejar esto por usted mismo ha visto los cuestionamientos que se hacen con respecto a los contratos de asociación, es un tema delicado y estoy seguro que el día en el cual alguien vaya con un contrato especial y tenga éxito pues mucha gente va a estar cuestionando pero creánme que hemos mirado el caso del Chocó y no hemos podido calentar el área Ecopetrol en algunos de los cuestionamientos que ha hecho, van un poquito en concepto contrario del que se mencionaba ahora, por ejemplo decía el Ministro, llevamos 5 0 6 pozos perforados este año y no hemos tenido éxito en ninguno, eso ha costado un dinero, un dinero grande, hay gente que dice, porque no se gastan esos dineros en hacer la sísmica para evaluar todas las áreas del país para que con base a esas sísmicas otros vengan y hagan la exploración.

Hay otros que dicen: no hagamos que la exploración únicamente la haga Ecopetrol, entonces ahí toda esa área como le digo, el tema es un tema interesante y da para mucho tema de discusión pero el caso del Chocó es un caso interesante en ese sentido.

Presidente:

Bueno hay una propuesta, sobre la mesa, señor Secretario sírvase leerla.

Secretario:

Desígnese una Comisión accidental de 3 honorables Representantes para que junto al Ministerio de Minas y Ecopetrol, rindan un informe claro y preciso sobre los contratos de Asociación y explotación de petróleo, en Cusiana.

Firmado Luis F. Rincón.

Honorable Representante Luis Fernando Rincón:

Señor Presidente la intención de esa proposición es que con el interés que los citantes hoy, de todas maneras con el interés mostrado por el Ministerio de Minas y Ecopetrol y sobre todo por que el tema es de interés nacional pueda designarse esa comisión para que de verdad de buena voluntad, se investigue, se aclare y sobre todo se presente un informe transparente a todos los colombianos que están pendientes además de este tema importante para todos

Presidente:

Se cita para sesionar el próximo martes 24 de noviembre a las 4 :00 p. m.

El Presidente,

Diego Patiño Amariles.

El Vicepresidente,

Graciela Ortiz de Mora.

El Secretario,

Alberto Zuleta Guerrero.

CONTENIDO

GACETA Nº 329 - Viernes 13 de octubre de 1995

CAMARA DE REPRESENTANTES

	Págs.
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de ley número 129 de 1995 Cámara, por la cual se convierten en legislación permanente los Decretos 1410 y 1724 de 1995.....	1
Proyecto de ley número 130 de 1995 Cámara, por la cual se convierte en legislación permanente el Decreto 1372 de 1995.....	2
Proyecto de ley número 140 de 1995 Cámara, por la cual se modifica el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.....	5
PONENCIAS	
Ponencia para Primer debate al Proyecto de ley número 052 de 1995 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la profesión de tecnólogo en regencia de farmacia y se dictan otras disposiciones.....	6
ACTAS DE COMISION	
Comisión Quinta Constitucional Permanente Acta número 15 de 1992.....	9